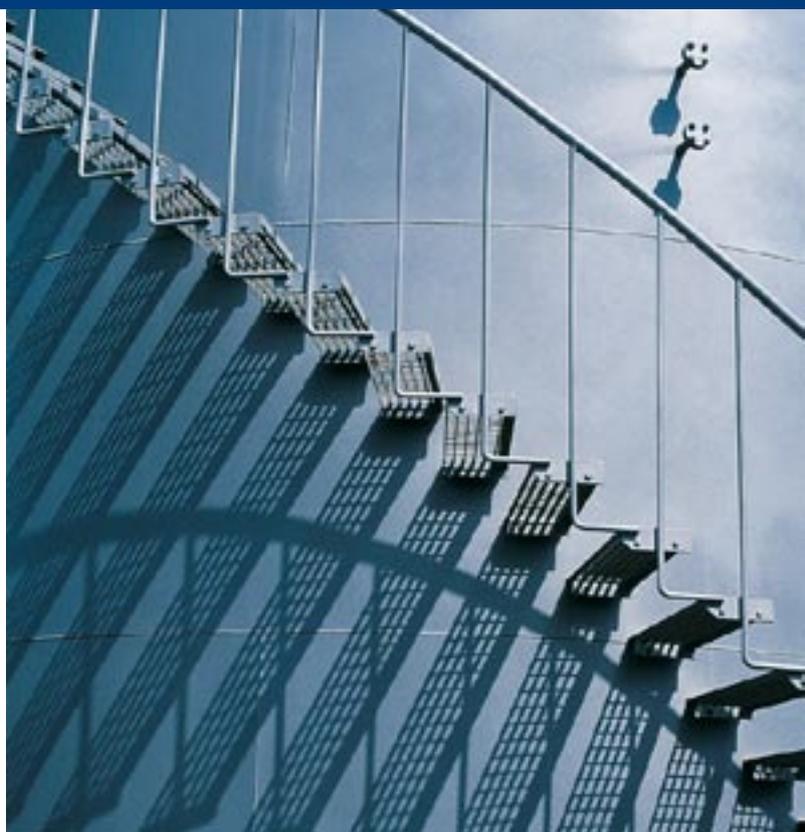




Informe Anual de Gobierno Corporativo, Ejercicio 2010
(Circular de la Comisión Nacional del Mercado de Valores 4/2007,
de 27 de diciembre-Anexo I)
Libro correspondiente al Informe de Gestión de las Cuentas Anuales
de Endesa, S.A. y al Informe de Gestión de las Cuentas Anuales
de Endesa, S.A. y Sociedades Dependientes, y que forma parte
integrante de los mismos.

Informe anual 2010 **Gobierno corporativo**

endesa10



Endesa

Informe Anual de Gobierno Corporativo

Sociedades Anónimas Cotizadas

Datos identificativos del emisor

Fecha fin de ejercicio: 31 / 12 / 2010

C.I.F.: A-28023430

Denominación social: ENDESA, S.A.

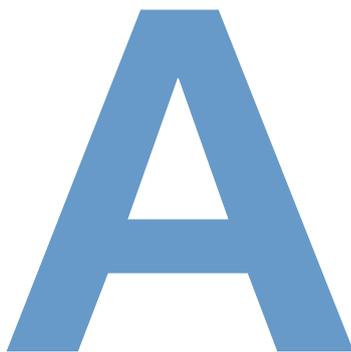
Modelo de Informe Anual de Gobierno Corporativo de las Sociedades Anónimas Cotizadas

Contenidos

- A Estructura de la propiedad**
- B Estructura de la administración de la sociedad**
- C Operaciones vinculadas**
- D Sistema de control de riesgos**
- E Junta General**
- F Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo**
- G Otras informaciones de interés**

Contenidos

- A **Estructura de la propiedad** _ 5
- B **Estructura de la administración de la sociedad** _ 9
- C **Operaciones vinculadas** _ 37
- D **Sistema de control de riesgos** _ 42
- E **Junta General** _ 48
- F **Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo** _ 52
- G **Otras informaciones de interés** _ 68



Estructura de la propiedad

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

| Fecha de última modificación | Capital Social (euros) | Número de acciones | Número de derechos de voto |
|------------------------------|------------------------|--------------------|----------------------------|
| 01/10/1999 | 1.270.502.540,40 | 1.058.752.117 | 1.058.752.117 |

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

No

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

| Nombre o denominación social del accionista | Número de derechos de voto directos | Número de derechos de voto indirectos (*) | % sobre el total de derechos de voto |
|---|-------------------------------------|---|--------------------------------------|
| Enel Energy Europe, S.R.L. | 974.717.763 | 0 | 92,063 |
| Enel, S.P.A. | 0 | 974.717.763 | 92,063 |

| Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación | A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación | Número de derechos de voto directos | % sobre el total de derechos de voto |
|--|---|-------------------------------------|--------------------------------------|
| Enel, S.P.A. | Enel Energy Europe, S.R.L. | 974.717.763 | 92,063 |

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

| Nombre o denominación social del consejero | Número de derechos de voto directos | Número de derechos de voto indirectos (*) | % sobre el total de derechos de voto |
|---|-------------------------------------|---|--------------------------------------|
| Don Borja Prado Eulate | 4.786 | 0 | 0,000 |
| Don Fulvio Conti | 200 | 0 | 0,000 |
| Don Andrea Brentan | 100 | 0 | 0,000 |
| Don Alejandro Echevarría Busquet | 200 | 0 | 0,000 |
| Don Claudio Machetti | 100 | 0 | 0,000 |
| Don Gianluca Comin | 100 | 0 | 0,000 |
| Don Luigi Ferraris | 100 | 0 | 0,000 |
| Don Luis de Guindos Jurado | 550 | 0 | 0,000 |
| Don Miquel Roca Junyent | 363 | 0 | 0,000 |
| % total de derechos de voto en poder del consejo de administración | | | 0,001 |

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Tipo de relación: Societaria.

Breve descripción: Enel, S.P.A. participa íntegramente a Enel Energy Europa, S.r.l.

Nombre o denominación social relacionados: Enel Energy Europe, S.R.L., Enel, S.P.A.

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Tipo de relación: Societaria.

Breve descripción: Endesa Generación, S.A. y Enel S.P.A. participan en el capital social de Elcogás, S.A. con unas participaciones del 40,88 % y 4,31 % respectivamente.

Nombre o denominación social relacionados: Enel, S.P.A.

Tipo de relación: Societaria.

Breve descripción: Endesa Generación, S.A. y Enel Green Power International BV (filial del Grupo Enel), participan en el capital social de Enel Green Power España con unas participaciones del 40% y 60% respectivamente.

Nombre o denominación social relacionados: Enel, S.P.A.

A.6. Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

No

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

No

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí

Nombre o denominación social: Enel Energy Europe, S.R.L.

Observaciones: Enel, S.P.A. participa íntegramente a Enel Energy Europe.

A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

| Número de acciones directas | Número de acciones indirectas (*) | % total sobre capital social |
|-----------------------------|-----------------------------------|------------------------------|
| 0 | 0 | 0,000 |

(*) A través de:

| | |
|--------------|----------|
| Total | 0 |
|--------------|----------|

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

| | |
|---|---|
| Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo (miles de euros) | 0 |
|---|---|

A.9. Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

En la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 21 de junio de 2010 se acuerda la Autorización para que la Sociedad y sus filiales puedan adquirir acciones propias al amparo de lo dispuesto en el artículo 75 y en la disposición adicional primera de la Ley de Sociedades Anónimas.

- I. Revocar y dejar sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización para la adquisición derivativa de acciones de la sociedad, concedida por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de junio de 2009.
- II. Autorizar nuevamente la adquisición derivativa de acciones propias, así como los derechos de suscripción preferente de las mismas, de acuerdo con el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, en las siguientes condiciones:
 - a) Las adquisiciones podrán realizarse por cualquiera de las modalidades legalmente admitidas, directamente por la propia ENDESA, S.A., por las Sociedades de su grupo, o por persona interpuesta, hasta la cifra máxima permitida por la Ley.
 - b) Las adquisiciones se realizarán a un precio por acción mínimo de su valor nominal y máximo equivalente a su valor de cotización más un 5% adicional.
 - c) La duración de la presente autorización será de 5 años.

La autorización incluye también la adquisición de acciones que, en su caso, hayan de ser entregadas directamente a los trabajadores y administradores de la Sociedad o sus filiales, o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquellos sean titulares.

A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

No

| | |
|---|---|
| Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal | 0 |
|---|---|

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

No

| | |
|---|---|
| Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria | 0 |
|---|---|

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

No

A.11. Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

B

Estructura de la administración de la Sociedad

B.1. Consejo de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

| | |
|-----------------------------|----|
| Número máximo de consejeros | 15 |
| Número mínimo de consejeros | 9 |

B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

| Nombre o denominación social del consejero | Representante | Cargo en el consejo | Fecha primer nombramiento | Fecha último nombramiento | Procedimiento de elección |
|--|---------------|---------------------|---------------------------|---------------------------|----------------------------------|
| Don Borja Prado Eulate | — | Presidente | 20/06/2007 | 20/06/2007 | Votación en Junta de Accionistas |
| Don Fulvio Conti | — | Vicepresidente | 25/06/2009 | 30/06/2009 | Votación en Junta de Accionistas |
| Don Andrea Brentan | — | Consejero Delegado | 18/10/2007 | 30/06/2008 | Votación en Junta de Accionistas |
| Don Alejandro Echevarría Busquet | — | Consejero | 25/06/2009 | 30/06/2009 | Votación en Junta de Accionistas |
| Don Claudio Machetti | — | Consejero | 18/10/2007 | 30/06/2008 | Votación en Junta de Accionistas |
| Don Gianluca Comin | — | Consejero | 14/09/2009 | 14/12/2009 | Votación en Junta de Accionistas |
| Don Luigi Ferraris | — | Consejero | 18/10/2007 | 30/06/2008 | Votación en Junta de Accionistas |
| Don Luis de Guindos Jurado | — | Consejero | 25/06/2009 | 30/06/2009 | Votación en Junta de Accionistas |
| Don Miquel Roca Junyent | — | Consejero | 25/06/2009 | 30/06/2009 | Votación en Junta de Accionistas |
| Número total de consejeros | | | | | 9 |

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

Consejeros Ejecutivos

| Nombre o denominación del consejero | Comisión que ha propuesto su nombramiento | Cargo en el organigrama de la sociedad |
|--|---|--|
| Don Borja Prado Eulate | Comisión de Nombramientos y Retribuciones | Presidente |
| Don Andrea Brentan | Comisión de Nombramientos y Retribuciones | Consejero Delegado |
| Número total de consejeros ejecutivos | | 2 |
| % total del consejo | | 22,222 |

Consejeros Externos Dominicales

| Nombre o denominación del consejero | Comisión que ha propuesto su nombramiento | Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento |
|---|---|--|
| Don Fulvio Conti | Comisión de Nombramientos y Retribuciones | Enel, S.P.A. |
| Don Claudio Machetti | Comisión de Nombramientos y Retribuciones | Enel, S.P.A. |
| Don Gianluca Comin | Comisión de Nombramientos y Retribuciones | Enel, S.P.A. |
| Don Luigi Ferraris | Comisión de Nombramientos y Retribuciones | Enel, S.P.A. |
| Número total de consejeros dominicales | | 4 |
| % total del Consejo | | 44,444 |

Consejeros Externos Independientes

Nombre o denominación del consejero: Don Alejandro Echevarría Busquet
 Perfil: Licenciado en Ciencias Empresariales por la Universidad de Deusto, especializado Higher School. Ha recibido los Premios Jaime de Cordelles (ESADE), Mejor Empresario Vasco, Mejor Gestión Empresarial, y a los Valores de Empresa en Medios de Comunicación.

Nombre o denominación del consejero: Don Luis de Guindos Jurado
 Perfil: Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales-CUNEF (Premio extraordinario fin de carrera), Curso de Doctorado en Economía (Universidad Complutense) y Técnico Comercial y Economista del Estado (número uno de su promoción).

Nombre o denominación del consejero: Don Miquel Roca Junyent
 Perfil: Licenciado en Derecho por La Universidad de Barcelona; Profesor de Derecho Constitucional en la Universidad Pompeu Fabra de Barcelona y Doctor Honoris Causa por las Universidades de Educación a Distancia, León y Girona.

| | |
|--|---------------|
| Número total de consejeros independientes | 3 |
| % total del consejo | 33,333 |

Otros Consejeros Externos

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

B.1.4. Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

No

B.1.5. Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

No

B.1.6. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social consejero: Don Andrea Brentan

Breve descripción: Con fecha 30 de junio de 2009, el Consejo de Administración delegó, a favor del consejero delegado, todas y cada una de las facultades del Consejo de Administración legal y estatutariamente delegables.

Todas las facultades delegadas a favor del consejero delegado de Endesa, S.A., D. Andrea Brentan, se ejercerán por éste de forma solidaria respecto de todas las que correspondan a la comisión ejecutiva del Consejo de Administración de la sociedad.

B.1.7. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

| Nombre o denominación social consejero | Denominación social de la entidad del grupo | Cargo |
|--|---|----------------|
| Don Andrea Brentan | Enersis, S.A. | Vicepresidente |
| Don Luis de Guindos Jurado | Empresa Nacional de Electricidad, S.A. | Consejero |

B.1.8. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

| Nombre o denominación social consejero | Denominación social de la entidad cotizada | Cargo |
|--|--|------------|
| Don Borja Prado Eulate | Gestevisión Telecinco, S.A. | Consejero |
| Don Alejandro Echevarría Busquet | Compañía Vinícola del Norte de España | Consejero |
| Don Alejandro Echevarría Busquet | Gestevisión Telecinco, S.A. | Presidente |
| Don Miquel Roca Junyent | ACS, S.A. | Consejero |

B.1.9. Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

No

B.1.10. En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

| | |
|--|----|
| La política de inversiones y financiación | Sí |
| La definición de la estructura del grupo de sociedades | Sí |
| La política de gobierno corporativo | Sí |
| La política de responsabilidad social corporativa | Sí |
| El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales | Sí |
| La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos | Sí |
| La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control | Sí |
| La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites | Sí |

B.1.11. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

| Concepto retributivo | Datos en miles de euros |
|--|-------------------------|
| Retribucion Fija | 1.912 |
| Retribucion Variable | 2.591 |
| Dietas | 296 |
| Atenciones Estatutarias | 0 |
| Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros | 0 |
| Otros | 16 |
| Total | 4.815 |

| Otros Beneficios | Datos en miles de euros |
|--|-------------------------|
| Anticipos | 0 |
| Creditos concedidos | 0 |
| Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones | 305 |
| Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas | 0 |
| Primas de seguros de vida | 150 |
| Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros | 0 |

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

| Concepto retributivo | Datos en miles de euros |
|--|-------------------------|
| Retribucion Fija | 0 |
| Retribucion Variable | 0 |
| Dietas | 81 |
| Atenciones Estatutarias | 0 |
| Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros | 0 |
| Otros | 0 |
| Total | 81 |

| Otros beneficios | Datos en miles de euros |
|--|-------------------------|
| Anticipos | 0 |
| Creditos concedidos | 0 |
| Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones | 0 |
| Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas | 0 |
| Primas de seguros de vida | 0 |
| Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros | 0 |

c) Remuneración total por tipología de consejero:

| Tipología consejeros | Por sociedad | Por grupo |
|-------------------------|--------------|-----------|
| Ejecutivos | 3.013 | 46 |
| Externos Dominicales | 1.118 | 0 |
| Externos Independientes | 684 | 35 |
| Otros Externos | 0 | 0 |
| Total | 4.815 | 81 |

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

| | |
|--|-------|
| Remuneración total consejeros (en miles de euros) | 4.896 |
| Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %) | 0,1 |

B.1.12. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

| Nombre o denominación social | Cargo | |
|--|--|---------------|
| Don Francisco Borja Acha Besga | Director General de Asesoría Jurídica | |
| Don Javier Uriarte Monereo | Director General de Comercialización | |
| Don José Damián Bogas Gálvez | Director General de España y Portugal | |
| Don Ignacio Antoñanzas Alvear | Director General de Latinoamérica | |
| Don Amado Franco Lahoz | Presidente Consejo Asesor de Erz-Endesa Aragón | |
| Don Jaime Gros Bañeres | Director General Territorial de Aragón | |
| Don Salvador Montejo Velilla | Secretario General y del Consejo de Administración | |
| Don Álvaro Quiralte Abello | Director General de Gestión Energía | |
| Don Rafael López Rueda | Director General de Sistemas y Telecomunicaciones | |
| Don José Luis Puche Castillejo | Director General de Organización y Recursos Humanos | |
| Don Jaime Ybarra Lloset | Presidente del Consejo Asesor de Sevillana Endesa Andalucía y Extremadura | |
| Don Francisco Arteaga Alarcón | Director General Territorial Andalucía y Extremadura | |
| Don Joaquín Galindo Vélez | Gerente General de Endesa Chile | |
| Don Héctor López Vilaseco | Director General de Estrategia y Desarrollo | |
| Don Antón Costas Comesaña | Presidente del Consejo Asesor de Fecsa-Endesa en Cataluña | |
| Don Antonio Torv Jordn | Director General Adjunto al Director General de Comunicacin | |
| Don Jos Mara Rovira Vilanova | Director General de Fecsa-Endesa Catalua | |
| Don Andru Rotger Amengual | Director General Territorial de Baleares | |
| Don Pablo Casado Reboiro | Director General Territorial de Canarias | |
| Don Jos Luis Marn Lpez-Otero | Director General de Endesa Red | |
| Don Alfonso Arias Caete | Director General de Energa Nuclear | |
| Don Alfonso Lpez Snchez | Director General de Comunicacin | |
| Don Pablo Yrarrzabal Valds | Presidente de Enersis | |
| Don Jorge Rosemblut Ratinoff | Presidente de Endesa Chile | |
| Don Enrique Durand Baquerizo | Director General de Auditora | |
| Don Manuel Morn Casero | Director General de Generacin | |
| Don Francesco Buresti | Director General de Compras | |
| Don Paolo Bondi | Director General Econmico Financiero | |
| Don Massimo Tambosco | Subdirector General de Estrategia, Regulacin y Planificacin Estratgica Latam/Subg. General de Enersis | |
| Remuneracin total alta direccin (en miles de euros) | | 18.150 |

B.1.13. Identifique de forma agregada si existen clusulas de garanta o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta direccin, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los rganos de la sociedad o de su grupo:

| | | | |
|---|---------------------------|---------------|----|
| Nmero de beneficiarios | | | 24 |
| | Consejo de Administracin | Junta General | |
| rgano que autoriza las clusulas | S | No | |
| Se informa a la Junta General sobre las clusulas? | | | S |

B.1.14. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias:

La remuneración de los miembros del Consejo de Administración es informada por el Comité de Nombramientos y Retribuciones y aprobada por el Consejo de Administración, dentro de los términos establecidos en el artículo 40 de los Estatutos Sociales, y de forma más amplia en el artículo 32 del Reglamento del Consejo de Administración:

32.1. La remuneración de los administradores se compone de los siguientes conceptos: asignación fija mensual y participación en beneficios. La remuneración, global y anual, para todo el Consejo y por los conceptos anteriores, será el uno por mil de los beneficios del grupo consolidado, aprobados por la Junta General, si bien el Consejo de Administración podrá reducir este porcentaje en los ejercicios en que lo estime conveniente. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el párrafo tercero de este artículo con relación a las dietas.

Corresponderá al propio Consejo la distribución del importe citado entre los conceptos anteriores y entre los administradores en la forma, momento y proporción que libremente determine.

32.2. Los miembros del Consejo de Administración percibirán también dietas por asistencia a cada sesión de los órganos de administración de la sociedad y sus comités. La cuantía de dicha dieta será, como máximo, el importe que, de conformidad con los párrafos anteriores, se determine como asignación fija mensual. El Consejo de Administración podrá, dentro de este límite, establecer la cuantía de las dietas.

32.3. Las retribuciones previstas en los apartados precedentes, derivadas de la pertenencia al Consejo de Administración, serán compatibles con las demás percepciones profesionales o laborales que correspondan a los Consejeros por cualesquiera otras funciones ejecutivas o de asesoramiento que, en su caso, desempeñen para la sociedad distintas de las de supervisión y decisión colegiada propias de su condición de Consejeros, las cuales se someterán al régimen legal que les fuere aplicable.

32.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas, la remuneración por el concepto participación en beneficios, sólo podrán percibirla los administradores después de estar cubiertas las atenciones de la reserva legal y de la estatutaria y de haberse reconocido a los accionistas un dividendo mínimo del 4 por ciento.

32.5. Los Consejeros externos no tendrán ninguna otra remuneración que la necesaria para retribuir su dedicación sin comprometer su independencia, salvo los seguros colectivos, y de responsabilidad civil, correspondiente al ejercicio de su actuación como consejeros.

32.6. El Presidente, de acuerdo con el apartado tercero de este artículo, tendrá, además, la retribución que se establezca al fijar el régimen legal particular con el que se vincule con la sociedad.

El Consejero Delegado, además de lo previsto en los apartados precedentes para los Consejeros de la sociedad y de acuerdo con el apartado tercero de este artículo, tendrá una retribución fijada en el contrato por el que se vincule con la sociedad, en el que se especificarán sus derechos y obligaciones, tanto mientras dure su relación con ella, como al término de la misma.

Los importes de la remuneración fija, la aplicación de la remuneración variable, así como las remuneraciones del Presidente y del Consejero Delegado, correspondientes a sus particulares regímenes, deberán ser propuestos por el Comité de Nombramientos y Retribuciones al Consejo, y estarán sujetos a la obligación de transparencia.

32.7. El Consejo de Administración aprobará un informe anual sobre la política de retribución de los Consejeros, a propuesta del Comité de Nombramientos y Retribuciones. Este informe se pondrá disposición de los accionistas

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

| | |
|---|----|
| A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización. | Sí |
| La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos. | Sí |

B.1.15. Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

Sí

| | |
|--|----|
| Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen | Sí |
| Conceptos retributivos de carácter variable | Sí |
| Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente. | Sí |
| Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos | Sí |

B.1.16. Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

No

Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones:

El Comité de Nombramientos y Retribuciones, tiene encomendadas entre sus funciones la de informar y proponer la Política de Retribuciones de los consejeros y la cuantía de sus retribuciones.

Para el establecimiento de la política de retribuciones el Comité de Nombramientos y Retribuciones, realiza una labor de estudio con el objeto de salvaguardar las mejores prácticas de gobierno corporativo. El principio de transparencia alcanza a todos los componentes y conceptos retributivos, incluidas las indemnizaciones en los casos de cese.

La fijación de las cuantías recibidas por los consejeros en el ejercicio de su cargo se adecuan, al mercado de las sociedades cotizadas.

El Comité de Nombramientos y Retribuciones redactará una Memoria Anual sobre la Política de Retribución de los Consejeros y el detalle de la percibida por cada uno de ellos en su carácter de tales, con desglose de todas las partidas que lo integren.

Además, el Comité de Nombramientos y Retribuciones, de conformidad con el Código Unificado de Buen Gobierno, somete al Consejo de Administración un informe anual sobre la política de retribuciones de los consejeros. Dicho Informe es aprobado por el Consejo de Administración y puesto a disposición de los accionistas en el momento de la convocatoria de la Junta General.

¿Ha utilizado asesoramiento externo? Sí

Identidad de los consultores externos

Towers Watson
Mercer
Hay Group
Sagardoy Abogados

B.1.17. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

| Nombre o denominación social del consejero | Denominación social del accionista significativo | Cargo |
|--|--|--|
| Don Borja Prado Eulate | Enel Energy Europe, S.R.L. | Consejero |
| Don Fulvio Conti | Enel Energy Europe, S.R.L. | Presidente |
| Don Fulvio Conti | Enel, S.P.A. | Consejero Delegado y Director General |
| Don Andrea Brentan | Enel Energy Europe, S.R.L. | Consejero Delegado |
| Don Claudio Machetti | Enel, S.P.A. | Director de la Función Group Risk Management |
| Don Gianluca Comin | Enel, S.P.A. | Director de Relaciones Externas |
| Don Luigi Ferraris | Enel, S.P.A. | CFO |

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

B.1.18. Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí

Descripción de modificaciones:

Art. 5: Estructura y Composición del Consejo.

Se mantiene el número mínimo y máximo de consejeros pero se introduce expresamente la clasificación de los mismos, de conformidad con el Código Unificado de Buen Gobierno: ejecutivos, externos dominicales, externos independientes y otros consejeros externos.

Art. 6: Funciones-competencias del Consejo de Administración.

Se introducen expresamente nuevas competencias en relación con las políticas y estrategias de la sociedad (aprobar el plan de negocio, política de inversiones y financiación, establecer las políticas de gobierno corporativo, responsabilidad social corporativa, retributiva y de evaluación del desempeño de los altos directivos, de control y gestión de riesgos y de dividendos y autocartera —con las directrices y límites que establezca la Junta General—).

En relación con la gestión, se añaden competencias del Consejo de establecimiento de normas generales que regulen las operaciones inmobiliarias no afectas a inversiones y desinversiones industriales, así como la regulación de la política de compras de bienes, obras y servicios de la Compañía.

En relación con la organización y funcionamiento, corresponde también al Consejo determinar las facultades que son objeto de delegación al Consejero Delegado, aprobar el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización y establecer los principios generales de organización de la Compañía y de su Grupo.

Se añade que anualmente el Consejo evaluará la calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el Consejero Delegado, partiendo del informe que le eleve el Comité de Nombramientos y Retribuciones y el funcionamiento de sus Comités, partiendo del informe que éstos le eleven.

Se indica que el Consejo de Administración emitirá un Reglamento que regule las operaciones vinculadas (dicho reglamento fue aprobado por el Consejo de Administración en su sesión del 15 de noviembre de 2010).

Art. 13: Comisión Ejecutiva.

La Comisión Ejecutiva adoptará los acuerdos correspondientes a las facultades que el Consejo le hubiere delegado.

Art. 14: Comité de Auditoría y Cumplimiento.

De conformidad con el Código Unificado de Buen Gobierno:

Se introduce que el Comité de Auditoría y Cumplimiento podrá recabar asesoramiento externo, cuando lo considere necesario para el desempeño de sus funciones así como convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad.

Se desarrolla la descripción de la función de conocer y supervisar el proceso de información financiera y de los sistemas de información y de control interno de la sociedad.

Se desarrolla la descripción de la función de relacionarse con los auditores externos.

Se introducen dos apartados sobre la información que tiene que presentar el responsable de la función de auditoría interna al Comité de Auditoría y Cumplimiento y sobre los asuntos que tiene que informar dicho comité al Consejo de Administración

Art. 15: Comité de Nombramientos y Retribuciones.

De conformidad con el Código Unificado de Buen Gobierno:

Se introduce que el Comité de Nombramientos y Retribuciones podrá recabar asesoramiento externo, cuando lo considere necesario para el desempeño de sus funciones.

Se introducen las funciones de evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido, proponer al Consejo de Administración los miembros que deban formar la Comisión Ejecutiva y cada uno de los Comités y velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Por último, el Comité de Nombramientos y Retribuciones consultará al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos. Cualquier consejero puede solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Art. 17: Relaciones con los accionistas en general.

Se introduce la previsión de que el Consejo de Administración, previo informe del Comité de Auditoría y Cumplimiento, aprobará anualmente un informe de gobierno corporativo de la Sociedad con el contenido que legalmente corresponda, junto con aquéllas que, en su caso, estime convenientes, y que la Sociedad mantendrá una página web corporativa para información de los accionistas e inversores en la que se hará pública, entre otras, la información prevista legalmente.

Art. 18: Relaciones con los accionistas relevantes.

Se elimina este artículo.

Art. 20: Relaciones con los Auditores.

De conformidad con el Código Unificado de Buen Gobierno:

Se introduce que el Consejo de Administración procurará presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y, en los supuestos excepcionales en que existieran, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores explicarán con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Art. 22: Nombramiento de Consejeros.

De conformidad con el Código Unificado de Buen Gobierno:

Se introduce que la propuesta de nombramiento o reelección de los Consejeros que se eleven por el Consejo de Administración a la Junta General de Accionistas, se aprobará por el Consejo de Administración a propuesta del Comité de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de que se tratara de Consejeros Independientes, y previo informe de dicho Comité en el caso de los restantes consejeros.

Art. 23: Incompatibilidades.

Se eliminan las incompatibilidades existentes en el reglamento, dejando únicamente las prohibiciones previstas en la ley.

Art. 26: Cese y dimisión de los Consejeros.

De conformidad con el Código Unificado de Buen Gobierno:

Se añade, dentro las causas en las que los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo y formalizar la correspondiente dimisión, cuando su permanencia en el Consejo de Administración pueda perjudicar al crédito y reputación de la sociedad.

También se incorpora al texto que, en el caso de que un Consejero cese en su cargo, ya sea por dimisión o por otro motivo, antes del término de su mandato, deberá explicar las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, se deberá dar cuenta del motivo del cese en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Art. 27: Deberes de los Consejeros.

De conformidad con el Código Unificado de Buen Gobierno:

Se añade expresamente la obligación de los Consejeros de dedicar a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñar el cargo con eficacia. En consecuencia, los Consejeros deberán informar al Comité de Nombramientos y Retribuciones de sus restantes obligaciones profesionales por si pudiera interferir con la dedicación exigida.

Art. 30: Oportunidades de negocios.

Se introduce la descripción de personas vinculadas a los administradores.

Art. 31: Derecho de asesoramiento e información.

De conformidad con el Código Unificado de Buen Gobierno:

Se añade que la sociedad establecerá un programa de orientación que proporcionará a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Además ofrecerá también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Art. 33: Retribución del Consejero.

Nueva redacción de un punto: los Consejeros externos no tendrán ninguna otra remuneración que la necesaria para retribuir su dedicación sin comprometer su independencia, salvo los seguros colectivos, y de responsabilidad civil, correspondiente al ejercicio de su actuación como consejeros.

Art. 35: El Presidente del Consejo de Administración.

De conformidad con el Código Unificado de Buen Gobierno:

Se añade que el Presidente será responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, y por tanto: se asegurará de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimulará el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organizará y coordinará con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo.

Art. 38: Secretario del Consejo de Administración.

De conformidad con el Código Unificado de Buen Gobierno:

Dentro de la función de «velar por la observancia de los principios y criterios de gobierno corporativo y las disposiciones estatutarias y reglamentarias de la sociedad», se añade que el Secretario del Consejo, velará de forma especial para que las actuaciones del Consejo se ajusten a la legalidad formal y material, sean conformes con los Estatutos Sociales, Reglamentos y demás normativa interna y tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno.

B.1.19. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de los Estatutos Sociales, «Corresponde a la Junta General tanto el nombramiento, como la separación de los consejeros. El cargo de Consejero es renunciante, revocable y reelegible».

El nombramiento y la reelección de consejeros se regulan en el Reglamento del Consejo de Administración:

Artículo 5. Estructura y composición del Consejo.

«Las propuestas de nombramiento o reelección de consejeros que formule el Consejo recaerá en personas de reconocido prestigio que posean la experiencia y los conocimientos profesionales adecuados para el ejercicio de sus funciones y que asuman un compromiso de dedicación suficiente para el desempeño de las tareas de aquél».

Artículo 21. Nombramiento de consejeros.

La Junta General o, en su caso, el Consejo serán competentes para designar a los miembros del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales.

La propuesta de nombramiento o reelección de los Consejeros que se eleven por el Consejo de Administración a la Junta General de Accionistas, se aprobará por el Consejo de Administración a propuesta del Comité de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de que se tratara de Consejeros Independientes, y previo informe de dicho Comité en el caso de los restantes consejeros.

El Reglamento del Consejo de Administración regula en su Artículo 24 la reelección de consejeros, estableciendo que:

«El Comité de Nombramientos y Retribuciones informará con carácter preceptivo sobre la propuesta de reelección de los consejeros que el Consejo decida presentar a la Junta General».

El Reglamento del Consejo de Administración regula en su Artículo 25 el cese y dimisión de los consejeros, estableciendo que:

- 25.1. Los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados, así como en todos los demás supuestos en que así proceda, de acuerdo con la Ley, los Estatutos y el presente Reglamento.
- 25.2. Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo, y formalizar la correspondiente dimisión cuando:
 - su permanencia en el Consejo de Administración pueda perjudicar al crédito y reputación de la sociedad o
 - se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos legalmente y cuando el Consejo, previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones resuelva que el Consejero ha infringido gravemente sus obligaciones.
- 25.3. Cuando por cualquier causa se produzca el cese de un Consejero, éste no podrá prestar servicios en otra entidad competidora durante el plazo de dos años, salvo que el Consejo le dispense de esta obligación o acorte la duración de la referida prohibición.
- 25.4. En el caso de que un Consejero cese en su cargo, ya sea por dimisión o por otro motivo, antes del término de su mandato, deberá explicar las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, se deberá dar cuenta del motivo del cese en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

B.1.20. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los supuestos en que los consejeros están obligados a poner su cargo a disposición del Consejo de Administración, se regulan en el artículo 25 Cese de los Consejeros del Reglamento del Consejo de Administración:

- 25.1. Los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados, así como en todos los demás supuestos en que así proceda, de acuerdo con la Ley, los Estatutos y el presente Reglamento.

25.2. Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo, y formalizar la correspondiente dimisión cuando:

- Su permanencia en el Consejo de Administración pueda perjudicar al crédito y reputación de la sociedad o
- se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos legalmente y cuando el Consejo, previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones resuelva que el Consejero ha infringido gravemente sus obligaciones.

25.3. Cuando por cualquier causa se produzca el cese de un Consejero, éste no podrá prestar servicios en otra entidad competidora durante el plazo de dos años, salvo que el Consejo le dispense de esta obligación o acorte la duración de la referida prohibición.

25.4. En el caso de que un Consejero cese en su cargo, ya sea por dimisión o por otro motivo, antes del término de su mandato, deberá explicar las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, se deberá dar cuenta del motivo del cese en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

B.1.21. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

No

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

No

Explicación de las reglas:

El artículo 43 de los Estatutos establecen que:

El Consejo se reunirá cuantas veces lo convoque el Presidente o quien haga sus veces, a iniciativa suya o cuando lo soliciten, al menos, dos consejeros.

B.1.22. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?

No

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Descripción del acuerdo:

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros, presentes o representados, concurrentes a la reunión.

| | |
|-----------------|-------|
| Quórum | % |
| Mitad más uno | 55,55 |
| Tipo de mayoría | % |
| Absoluta | 55,55 |

B.1.23. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

No

B.1.24. Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Sí

Materias en las que existe voto de calidad:

De conformidad con lo establecido en el artículo 46. de los Estatutos Sociales, «el Consejo deliberará sobre las cuestiones contenidas en el orden del día y también sobre todas aquellas que el Presidente o la mayoría de los Vocales presentes o representados propongan, aunque no estuvieran incluidas en el mismo. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros, presentes o representados, concurrentes a la sesión. En caso de empate tendrá voto de calidad el Presidente o quien haga sus veces en la reunión. Lo previsto en el presente apartado se entenderá sin perjuicio de aquellos acuerdos para cuya adopción se exija una mayoría cualificada de consejeros por los presentes Estatutos o la legislación vigente», asimismo el artículo 11. del Reglamento del Consejo de Administración establece que «en caso de empate, el Presidente, o quien ejerza sus funciones, tendrá voto de calidad».

B.1.25. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

No

| Edad límite presidente | Edad límite consejero delegado | Edad límite consejero |
|------------------------|--------------------------------|-----------------------|
| 0 | 0 | 0 |

B.1.26. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

No

| | |
|----------------------------------|---|
| Número máximo de años de mandato | 0 |
|----------------------------------|---|

B.1.27. En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación.

Explicación de los motivos y de las iniciativas:

Actualmente no hay presencia de mujeres en el Consejo de Administración de Endesa. No obstante, Endesa tiene aprobado un Plan de Igualdad en el que reafirma su compromiso de velar por el cumplimiento del principio de igualdad entre mujeres y hombres y que contempla:

- Medidas en materia de política de RR. HH. (acciones positivas: selección, formación, retribución, acoso sexual y por razón de sexo).
- Medidas de conciliación (permisos retribuidos, excedencias, reducciones y modificaciones de jornada, etc.).
A destacar: flexibilidad horaria adicional (hasta 1 hora diaria) y posibilidad de cambiar temporalmente en determinados supuestos el horario partido en continuado.
- Protección del embarazo, la maternidad y la paternidad: régimen especial trabajadoras a turno cerrado.
- Protección a las víctimas de violencia de género.
- Protocolo actuación en supuestos de acoso sexual y acoso por razón de sexo.

Dentro del marco de las políticas de responsabilidad social empresarial de Endesa, la política de contratación de la Empresa contempla entre sus principios:

El establecimiento de cláusulas de acción positiva que fomenten el acceso de las mujeres, en condiciones de igualdad de méritos, a aquellos puestos de trabajo en los que se encuentren subrepresentadas.

Asimismo, Endesa ha recibido el distintivo «Igualdad en la empresa» que otorga el Ministerio de Sanidad, Política social e Igualdad, una marca de excelencia que sirve de reconocimiento a aquellas e mpresas comprometidas con la igualdad y que destacan por la aplicación de políticas de igualdad de trato y de oportunidades en las condiciones de trabajo, en los modelos de organización y en otros ámbitos como los servicios, productos y publicidad de la empresa.

Endesa ha sido una de las seis empresas del Ibex 35 merecedoras del distintivo que, en total, se ha entregado a 36 organizaciones, frente a las 600 solicitudes. Entre los aspectos más relevantes que se han tenido en cuenta para la concesión del distintivo «Igualdad en la Empresa» se encuentran la participación equilibrada entre mujeres y hombres en los ámbitos de toma de decisión; el acceso a los puestos de mayor responsabilidad; o el establecimiento de criterios y sistemas de remuneración y clasificación profesional actualizados, que permitan valorar equitativamente los trabajos desempeñados por mujeres y por hombres, tanto si se trata de trabajos diferentes como de los mismos trabajos.

En cualquier caso, el Comité de Nombramientos y retribuciones vela porque los procedimientos de selección no se vean afectados por sesgos implícitos que obstaculicen el nombramiento de consejeros por circunstancias personales.

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

Sí

Señale los principales procedimientos

El artículo 15 del Reglamento del Consejo, establece que el Comité de Nombramientos y Retribuciones tendrá encomendadas, entre otras, las funciones de informar y proponer el nombramiento de los miembros del Consejo de Administración, ya sea por el supuesto de cooptación como para su propuesta a la Junta General, garantizando que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del Consejo, las propuestas de nombramientos o reelección de Consejeros que formule el Consejo recaerá en personas de reconocido prestigio que posean la experiencia y los conocimientos profesionales adecuados para el ejercicio de sus funciones y que asuman un compromiso de dedicación suficiente para el desempeño de las tareas de aquél.

B.1.28. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

Los Estatutos de la Sociedad, en su artículo 44., establecen que «la representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Consejo, no pudiendo ostentar cada Consejero más de tres representaciones, con excepción del Presidente, que no tendrá ese límite, aunque no podrá representar a la mayoría del Consejo».

Por otra parte, el artículo 11. del Reglamento del Consejo de Administración señala que «cada Consejero podrá conferir su representación a otro miembro del Consejo, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Sociedad».

B.1.29. Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

| | |
|--|----|
| Número de reuniones del consejo | 11 |
| Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente | 0 |

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

| | |
|---|---|
| Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada | 0 |
| Número de reuniones del comité de auditoría | 9 |
| Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones | 9 |
| Número de reuniones de la comisión de nombramientos | 0 |
| Número de reuniones de la comisión de retribuciones | 0 |

B.1.30. Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

| | |
|--|---|
| Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio | 0 |
| % de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio | 0 |

B.1.31. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

Sí

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

| Nombre | Cargo |
|-----------------|---------------------------------------|
| Andrea Brentan | Consejero Delegado |
| Don Paolo Bondi | Director General Económico Financiero |

B.1.32. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

No existen mecanismos especiales a este respecto, aunque de conformidad con la legislación mercantil vigente y para su aprobación por la correspondiente Junta General de Accionistas, los administradores definen las políticas contables y establecen los sistemas de control necesarios para la elaboración de las cuentas anuales individuales y consolidadas que muestren una imagen fiel del patrimonio, la situación financiera, los resultados de las operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados del Grupo consolidado.

Asimismo, para contrastar la no existencia de diferencias entre los criterios antes señalados y las políticas seguidas, los auditores externos verifican las cuentas anuales y están regularmente informados sobre los controles y procedimientos definidos por la Compañía y sus sociedades filiales, desarrollan sus trabajos con total libertad, tienen acceso a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento para exponer sus conclusiones y recomendaciones y también a las actas del Consejo de Administración, Comisión Ejecutiva, Comité de Auditoría y Cumplimiento y Comité de Nombramientos y Retribuciones.

Por otra parte, el Auditor Externo ha emitido sus informes de auditoría acerca de las cuentas anuales consolidadas correspondientes a los últimos 21 ejercicios, expresando una opinión sin salvedades.

B.1.33. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

No

B.1.34. Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese:

Conforme establece el artículo 37 del Reglamento del Consejo que: El Consejo en pleno, a propuesta del Presidente, y previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones, nombrará un Secretario, licenciado en Derecho.

| | |
|---|----|
| ¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento? | Sí |
| ¿La Comisión de Nombramientos informa del cese? | Sí |
| ¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento? | Sí |
| ¿El Consejo en pleno aprueba el cese? | Sí |

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

Sí

Observaciones:

Establece el artículo 37 del Reglamento del Consejo, que el Secretario debe velar por la observancia de los principios y criterios de gobierno corporativo y las disposiciones estatutarias y reglamentarias de la sociedad.

B.1.35. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51. de los Estatutos Sociales de la Compañía, es el Comité de Auditoría y Cumplimiento el encargado de velar por el cumplimiento del buen gobierno corporativo y la transparencia en todas las actuaciones de la Sociedad en los ámbitos económico-financieros y de auditoría externa y cumplimiento y de auditoría interna, teniendo encomendado para ello la relación con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

Por otra parte, no existen relaciones diferentes de las derivadas de las actividades profesionales con analistas financieros, bancos de inversión y agencias de calificación de riesgos.

B.1.36. Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

No

| Auditor saliente | Auditor entrante |
|------------------|------------------|
| — | — |

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

No

B.1.37. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

No

| | Sociedad | Grupo | Total |
|---|----------|-------|-------|
| Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros) | 0 | 0 | 0 |
| Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en %) | 0,000 | 0,000 | 0,000 |

B.1.38. Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

No

B.1.39. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

| | Sociedad | Grupo |
|--|----------|-------|
| Número de años ininterrumpidos | 2 | 2 |
| Número de años auditados por la firma actual de auditoría/ Número de años que la sociedad ha sido auditada (en %) | 0,1 | 0,1 |

B.1.40. Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

| Nombre o denominación social del consejero | Denominación de la sociedad objeto | % participación | Cargo o funciones |
|--|------------------------------------|-----------------|---------------------------------------|
| Don Borja Prado Eulate | Enel Green Power, S.P.A. | 0,001 | — |
| Don Borja Prado Eulate | Enel Energy Europe, S.R.L. | 0,000 | Consejero |
| Don Fulvio Conti | Enel Green Power, S.P.A. | 0,002 | — |
| Don Fulvio Conti | Enel Energy Europe, S.R.L. | 0,000 | Presidente |
| Don Fulvio Conti | Enel, S.P.A. | 0,006 | Consejero Delegado y Director General |
| Don Andrea Brentan | Enel Green Power, S.P.A. | 0,000 | Consejero |
| Don Andrea Brentan | Enel Energy Europe, S.R.L. | 0,000 | Consejero Delegado |
| Don Andrea Brentan | Enel Investment Holding | 0,000 | Consejero |
| Don Claudio Machetti | Enel Trade, S.P.A. | 0,000 | Consejero |

| Nombre o denominación social del consejero | Denominación de la sociedad objeto | % participación | Cargo o funciones |
|--|--|-----------------|----------------------------------|
| Don Claudio Machetti | Enel. RE LTD | 0,000 | Presidente |
| Don Claudio Machetti | Enel, S.P.A. | 0,000 | D. Función Group Risk Management |
| Don Claudio Machetti | Enel Produzione, S.P.A. | 0,000 | Consejero |
| Don Claudio Machetti | Enel New. Hidro S.R.L. | 0,000 | Presidente |
| Don Claudio Machetti | Terna, S.P.A. | 0,000 | Consejero |
| Don Claudio Machetti | Enel Investment Holding | 0,000 | Consejero |
| Don Claudio Machetti | Enel Distribuzione, S.P.A. | 0,000 | Consejero |
| Don Gianluca Comin | Enel Green Power, S.P.A. | 0,000 | — |
| Don Gianluca Comin | Enel, S.P.A. | 0,000 | D. Relaciones Externas |
| Don Luigi Ferraris | Enel OGK-5 OJSC | 0,000 | Consejero |
| Don Luigi Ferraris | Enel Green Power, S.P.A. | 0,001 | Presidente |
| Don Luigi Ferraris | Enel Investment Holding | 0,000 | Consejero |
| Don Luigi Ferraris | Enel Factor S.P.A. | 0,000 | Presidente |
| Don Luigi Ferraris | Enel, S.P.A. | 0,000 | CFO |
| Don Luigi Ferraris | Enel Distribuzione, S.P.A. | 0,000 | Consejero |
| Don Luigi Ferraris | Enel Produzione, S.P.A. | 0,000 | Consejero |
| Don Luigi Ferraris | Enel Ingegneria E Innozzazione, S.P.A. | 0,000 | Consejero |
| Don Luis de Guindos Jurado | Enel Green Power, S.P.A. | 0,000 | — |

B.1.41. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Sí

Detalle del procedimiento:

El derecho de asesoramiento e información está regulado en el artículo 30. del Reglamento del Consejo de Administración:

Los consejeros, cuando así lo exija el desempeño de sus funciones, tendrán acceso a todos los servicios de la Sociedad y podrán recabar la información y asesoramiento que necesiten sobre cualquier aspecto. El derecho de información se extiende a las sociedades participadas, y se recabará del Presidente, a través del Secretario del Consejo, instrumentándose por el Consejero Delegado.

Los consejeros, por mayoría, tendrán, además, la facultad de proponer al Consejo la contratación, con cargo a la Sociedad, de asesores legales, contables, técnicos, financieros, comerciales o de cualquier otra índole que consideren necesarios con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones cuando se trate de problemas concretos de cierto relieve y complejidad, ligados al ejercicio de su cargo.

La propuesta anterior deberá ser comunicada al Presidente de la Sociedad, a través del Secretario del Consejo, y será instrumentada por el Consejero Delegado. El Consejo podrá negar su aprobación a la financiación del asesoramiento al que se refiere el apartado anterior, por la innecesariedad del mismo para el desempeño de las funciones encomendadas, por su cuantía desproporcionada en relación con la importancia del problema, o cuando considere que dicha asistencia técnica pueda ser prestada adecuadamente por personas de la propia Sociedad.

La sociedad establecerá un programa de orientación que proporcionará a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Además ofrecerá también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

B.1.42. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí

Detalle del procedimiento:

El artículo 41. de los Estatutos Sociales de la Compañía señala que: «Los Consejeros, por virtud de su cargo, quedarán obligados a: a) Recabar la información necesaria y preparar adecuadamente las reuniones del Consejo y de los órganos sociales a los que pertenezcan», de conformidad con lo anterior los servicios de la Compañía proveen a los consejeros de la información correspondiente a la reunión con, en la medida de lo posible, siete días de antelación y, en cualquier caso, con 48 horas de antelación.

B.1.43. Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí

Explique las reglas:

El artículo 25 del Reglamento del Consejo establece que los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados, así como en todos los demás supuestos en que así proceda de acuerdo con la Ley, los Estatutos y el presente Reglamento.

Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo, y formalizar la correspondiente dimisión cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos legalmente y cuando su permanencia en el Consejo de Administración pueda perjudicar al crédito y reputación de la sociedad o el Consejo, previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones resuelva que el Consejero ha infringido gravemente sus obligaciones.

B.1.44. Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

No

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

No

B.2. Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1. Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

Comisión Ejecutiva o Delegada

| Nombre | Cargo | Tipología |
|----------------------------|------------|---------------|
| Don Borja Prado Eulate | Presidente | Ejecutivo |
| Don Andrea Brentan | Vocal | Ejecutivo |
| Don Fulvio Conti | Vocal | Dominical |
| Don Luigi Ferraris | Vocal | Dominical |
| Don Luis de Guindos Jurado | Vocal | Independiente |

Comité de Auditoría

| Nombre | Cargo | Tipología |
|----------------------------------|------------|---------------|
| Don Alejandro Echevarría Busquet | Presidente | Independiente |
| Don Borja Prado Eulate | Vocal | Ejecutivo |
| Don Luigi Ferraris | Vocal | Dominical |
| Don Miquel Roca Junyent | Vocal | Independiente |

Comisión de Nombramientos y Retribuciones

| Nombre | Cargo | Tipología |
|----------------------------|------------|---------------|
| Don Luis de Guindos Jurado | Presidente | Independiente |
| Don Claudio Machetti | Vocal | Dominical |
| Don Luigi Ferraris | Vocal | Dominical |
| Don Miquel Roca Junyent | Vocal | Independiente |

B.2.2. Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

| | |
|--|----|
| Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables | Sí |
| Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente | Sí |
| Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes | Sí |
| Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa | Sí |
| Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación | Sí |
| Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones | Sí |
| Asegurar la independencia del auditor externo | Sí |
| En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren | Sí |

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

Denominación comisión: Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Breve descripción: El Reglamento del Consejo de Administración regula en su artículo 15 el Comité de Nombramientos y Retribuciones:

- 15.1. El Comité de Nombramientos y Retribuciones estará integrado por un mínimo de cuatro y un máximo de seis miembros del Consejo de Administración, designados con el voto favorable de la mayoría del propio Consejo. En su composición deberán ser mayoría los consejeros no ejecutivos. El Consejo de Administración procurará designar a los miembros del Comité de Nombramientos y Retribuciones, teniendo en cuenta sus conocimientos, aptitudes y experiencia.
- 15.2. El Presidente del Comité de Nombramientos y Retribuciones será designado por el Consejo de Administración, de entre los consejeros no ejecutivos, con el voto favorable de la mayoría del propio Consejo. El Presidente deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese. A falta de Presidente, le sustituirá el consejero designado provisionalmente por el Consejo de Administración, y en su defecto, el miembro del Comité de mayor edad.
- 15.3. El Comité de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cuantas veces lo convoque su Presidente, cuando así lo decidan la mayoría de sus miembros o a solicitud del Consejo de Administración. Las sesiones del Comité tendrán lugar en el domicilio social o en cualquier otro que determine el Presidente y que se señale en la convocatoria. El Comité quedará válidamente constituido cuando concurran la mayoría de sus miembros.
- 15.4. Los acuerdos deberán adoptarse con el voto favorable de la mayoría de los consejeros concurrentes a la sesión. En caso de empate, el voto del Presidente, o quien ejerza sus funciones, tendrá carácter dirimente.
- 15.5. El Comité de Nombramientos y Retribuciones podrá recabar asesoramiento externo, cuando lo considere necesario para el desempeño de sus funciones.
- 15.6. El Secretario del Comité será el del Consejo de Administración y levantará acta de los acuerdos adoptados, de los que se dará cuenta al Consejo.
- 15.7. El Comité de Nombramientos y Retribuciones tendrá encomendadas, entre otras, las funciones de informar y proponer el nombramiento de los miembros del Consejo de Administración, ya sea por el supuesto de cooptación como para su propuesta a la Junta General, garantizando que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeros. Asimismo, informará acerca de sus retribuciones.

Además, el Comité tendrá encomendadas las siguientes funciones:

Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.

Proponer al Consejo de Administración los miembros que deban formar la Comisión Ejecutiva y cada uno de los Comités.

Informar al Consejo de Administración sobre los nombramientos y ceses relativos a la Alta Dirección de Endesa, así como de los Primeros Ejecutivos de Enersis, Chilectra y Endesa Chile.

Aprobar las retribuciones de los miembros de la Alta Dirección en los términos definidos en el apartado anterior.

Decidir la adopción de esquemas de retribución para la Alta Dirección que tengan en cuenta los resultados de las empresas. Igualmente, deberá conocer y valorar la política de directivos de la empresa, en especial las áreas de formación, promoción y selección.

Determinar los regímenes particulares de vinculación del Presidente y del Consejero Delegado con la sociedad.

Elaborar, modificar y aprobar el Estatuto de la Alta Dirección.

Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Estas funciones se entenderán con carácter enunciativo y sin perjuicio de aquéllas otras que el Consejo de Administración pudiera encomendarle. El Consejo podrá requerir al Comité la elaboración de informes sobre aquellas materias propias de su ámbito de actuación.

El Comité de Nombramientos y Retribuciones consultará al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos. Cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Denominación comisión: Comisión Ejecutiva o Delegada.

Breve descripción: El Reglamento del Consejo de Administración regula en su artículo 13 la Comisión Ejecutiva:

- 13.1. La Comisión Ejecutiva estará integrada por un mínimo de cinco Consejeros y un máximo de siete, incluidos el Presidente y el Consejero Delegado. Presidirá la Comisión Ejecutiva el Presidente del Consejo de Administración y actuará de Secretario el que lo sea del Consejo. El régimen de sustituciones de estos cargos es el previsto para el Consejo de Administración.
- 13.2. Son competencias de la Comisión Ejecutiva adoptar los acuerdos correspondientes a las facultades que el Consejo le hubiere delegado.
- 13.3. La designación de los miembros de la Comisión Ejecutiva requerirá el voto favorable de, al menos, dos tercios de los miembros del Consejo.
- 13.4. Los acuerdos de la Comisión Ejecutiva sobre asuntos en los que exista delegación de facultades por parte del Consejo son de cumplimiento obligatorio desde su adopción. No obstante, en aquellos casos en los que a juicio del Presidente, o de la mayoría de los miembros de la Comisión Ejecutiva, la importancia del asunto así lo aconsejara, los acuerdos de la Comisión Ejecutiva se someterán a la ratificación posterior del Consejo.
- 13.5. El Secretario de la Comisión Ejecutiva, que será el del Consejo, levantará acta de los acuerdos adoptados, de los que se dará cuenta al Consejo, conforme a lo establecido en los Estatutos, en su siguiente sesión.

Denominación comisión: Comité de Auditoría.

Breve descripción: El Reglamento del Consejo de Administración regula en su artículo 14 el Comité de Auditoría y Cumplimiento:

- 14.1. El Comité de Auditoría y Cumplimiento estará integrado por un mínimo de cuatro y un máximo de seis miembros del Consejo de Administración, designados con el voto favorable de la mayoría del propio Consejo. En su composición deberán ser mayoría los consejeros no ejecutivos.
- 14.2. El Presidente del Comité de Auditoría y Cumplimiento será designado por el Consejo de Administración, de entre los consejeros no ejecutivos, con el voto favorable de la mayoría del propio Consejo. El Presidente deberá ser sustituido

cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese. A falta de Presidente, le sustituirá el consejero del Comité designado provisionalmente por el Consejo de Administración, y en su defecto, el miembro del Comité de mayor edad.

- 14.3. El Consejo de Administración procurará designar a los miembros del Comité de Auditoría y Cumplimiento, y de forma especial su Presidente, teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.
- 14.4. El Comité de Auditoría y Cumplimiento se reunirá cuantas veces lo convoque su Presidente, cuando así lo decidan la mayoría de sus miembros o a solicitud del Consejo de Administración. Las sesiones del Comité tendrán lugar en el domicilio social o en cualquier otro que determine el Presidente y que se señale en la convocatoria. El Comité quedará válidamente constituido cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus miembros.
- 14.5. Los acuerdos deberán adoptarse con el voto favorable de la mayoría de los consejeros concurrentes a la sesión. En caso de empate, el voto del Presidente, o quien ejerza sus funciones, tendrá carácter dirimente.
- 14.6. El Comité de Auditoría y Cumplimiento podrá recabar asesoramiento externo, cuando lo considere necesario para el desempeño de sus funciones así como convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad.
- 14.7. El Secretario del Comité será el del Consejo de Administración y levantará acta de los acuerdos adoptados, de los que se dará cuenta al Consejo.
- 14.8. La función principal de este Comité será velar por el buen gobierno corporativo y la transparencia en todas las actuaciones de la sociedad en los ámbitos económico-financiero y de auditoría externa y cumplimiento y de auditoría interna, y en todo caso, tendrá encomendadas las siguientes funciones:
 - a) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
 - b) Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas el nombramiento de los auditores de cuentas externos, de conformidad con el artículo 57 de los Estatutos Sociales.
 - c) Supervisar los servicios de auditoría interna.
 - d) Conocer y supervisar el proceso de información financiera y de los sistemas de información y de control interno de la sociedad, que incluye, entre otras, las siguientes funciones:
 - 1) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
 - 2) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
 - 3) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
 - 4) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

e) Relacionarse con los auditores externos y en particular:

- 1) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- 2) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- 3) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - ii) Que se asegure que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
 - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- 4) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Estas funciones se entenderán con carácter enunciativo y sin perjuicio de aquéllas otras que el Consejo de Administración pudiera encomendarle.

14.9. El responsable de la función de auditoría interna presentará al Comité de Auditoría y Cumplimiento su plan anual de trabajo; informará directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y presentará al final de cada ejercicio un informe de actividades.

14.10. El Comité de Auditoría informará al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité deberá asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerará la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, en los términos que regule el Consejo de Administración.

B.2.4. Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión: Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Breve descripción: Asesoramiento, Propuesta, Informe y Aprobación.

Denominación comisión: Comisión Ejecutiva o Delegada.

Breve descripción: Delegadas del Consejo de Administración.

Denominación comisión: Comité de Auditoría.

Breve descripción: Asesoramiento, propuesta, informe, supervisión y aprobación.

B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Denominación comisión: Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Breve descripción: El Comité de Nombramientos y Retribuciones, está regulada en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración. El 10 de mayo de 2010 se modifica parcialmente el artículo 15 Comité de Nombramientos y Retribuciones del Reglamento del Consejo de Administración. El Reglamento del Consejo, los Estatutos y las modificaciones de 10 de mayo de 2010, están disponibles para su consulta en la página web de la Sociedad www.endesa.es. El Comité de Nombramientos y Retribuciones elabora la Memoria Anual sobre la Política de Retribuciones de los Consejeros.

Denominación comisión: Comisión Ejecutiva o Delegada.

Breve descripción: La Comisión Ejecutiva, está regulada en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración. El 10 de mayo de 2010 se modifica parcialmente el artículo 13 Comisión Ejecutiva del Reglamento del Consejo. Estos documentos están disponibles para su consulta en la página web de la Sociedad www.endesa.es.

Denominación comisión: Comité de Auditoría.

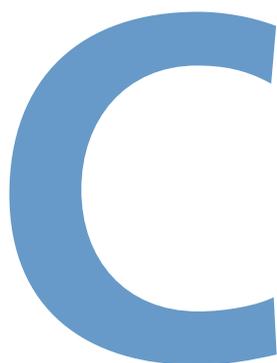
Breve descripción: El Comité de Auditoría y Cumplimiento, está regulada en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración. El 10 de mayo de 2010 se modifica parcialmente el artículo 14 Comité de Auditoría y Cumplimiento del Reglamento del Consejo de Administración. Tanto el Reglamento del Consejo, como los Estatutos y la mencionada modificación están disponibles para su consulta en la página web de la Sociedad www.endesa.es. El Comité de Auditoría elabora anualmente, entre otros, el informe de actividades del Comité de Auditoría y Cumplimiento y el informe sobre la independencia de los auditores de cuentas.

B.2.6. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

No

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva:

El Consejo está formado por un 44,44% de consejeros dominicales, un 33,33% de independientes y un 22,22% de ejecutivos. La Comisión Ejecutiva se compone de un 40% de consejeros dominicales, un 20% de independientes y un 40% de ejecutivos.



Operaciones vinculadas

C.1. Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

Sí

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

| Nombre o denominación social del accionista significativo | Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo | Naturaleza de la relación | Tipo de la operación | Importe (miles de euros) |
|---|---|---------------------------|--|--------------------------|
| Enel Energy Europe, S.R.L. | Carboex, S.A. | Contractual | Otros gastos | 62 |
| Enel Energy Europe, S.R.L. | Endesa Carbono, S.L. | Contractual | Otros gastos | 145 |
| Enel Energy Europe, S.R.L. | Endesa, S.A. | Contractual | Otros gastos | 924 |
| Enel Energy Europe, S.R.L. | Endesa, S.A. | Societaria | Dividendos y otros beneficios distribuidos | 1.002.010 |
| Enel Energy Europe, S.R.L. | Endesa, S.A. | Contractual | Prestación de servicios | 64 |
| Enel, S.P.A. | Bolonia Real Estate, S.L. | Contractual | Contratos de gestión o colaboración | 5 |
| Enel, S.P.A. | Carboex, S.A. | Contractual | Contratos de gestión o colaboración | 62 |
| Enel, S.P.A. | Distribuidora Eléctrica del Puerto de la Cruz, S.A. Unipersonal | Contractual | Contratos de gestión o colaboración | 74 |
| Enel, S.P.A. | Empresa Carbonífera del Sur, S.A. | Contractual | Contratos de gestión o colaboración | 82 |
| Enel, S.P.A. | Empresa Nacional de Electricidad, S.A. | Contractual | Venta de bienes (terminados o en curso) | 84 |
| Enel, S.P.A. | Empresa Nacional de Electricidad, S.A. | Contractual | Compra de bienes (terminados o en curso) | 8.105 |
| Enel, S.P.A. | Endesa Desarrollo, S.L.U. | Contractual | Contratos de gestión o colaboración | 5 |
| Enel, S.P.A. | Endesa Distribución Eléctrica | Contractual | Contratos de gestión o colaboración | 24.816 |
| Enel, S.P.A. | Endesa Distribución Eléctrica | Contractual | Recepción de servicios | 50 |
| Enel, S.P.A. | Endesa Distribución Eléctrica | Contractual | Prestación de servicios | 305 |
| Enel, S.P.A. | Endesa Distribución Eléctrica | Contractual | Otros ingresos | 54 |
| Enel, S.P.A. | Endesa Energía XXI, S.L. | Contractual | Otros gastos | 2.850 |
| Enel, S.P.A. | Endesa Energía XXI, S.L. | Contractual | Contratos de gestión o colaboración | 660 |
| Enel, S.P.A. | Endesa Energía XXI, S.L. | Contractual | Otros ingresos | 1.598 |
| Enel, S.P.A. | Endesa Energía, S.A. | Contractual | Otros gastos | 1.147 |
| Enel, S.P.A. | Endesa Energía, S.A. | Contractual | Contratos de gestión o colaboración | 7.889 |
| Enel, S.P.A. | Endesa Energía, S.A. | Contractual | Otros ingresos | 25 |
| Enel, S.P.A. | Endesa Gas Distribución, S.A. | Contractual | Contratos de gestión o colaboración | 103 |
| Enel, S.P.A. | Endesa Gas Transportista, S.L. | Contractual | Contratos de gestión o colaboración | 78 |
| Enel, S.P.A. | Endesa Generación Portugal, S.A. | Contractual | Arrendamientos | 43 |
| Enel, S.P.A. | Endesa Generación Portugal, S.A. | Contractual | Contratos de gestión o colaboración | 5 |
| Enel, S.P.A. | Endesa Generación, S.A. | Contractual | Contratos de gestión o colaboración | 7.903 |
| Enel, S.P.A. | Endesa Generación, S.A. | Contractual | Otros ingresos | 10.346 |
| Enel, S.P.A. | Endesa Generación, S.A. | Contractual | Otros ingresos | 88.096 |
| Enel, S.P.A. | Endesa Generación, S.A. | Contractual | Acuerdos de financiación: créditos y aportaciones de capital (prestamista) | 1.211 |
| Enel, S.P.A. | Endesa Generación, S.A. | Contractual | Venta de activos materiales, intangibles u otros activos | 17.421 |
| Enel, S.P.A. | Endesa Generación, S.A. | Contractual | Contratos de gestión o colaboración | 1.881 |

| Nombre o denominación social del accionista significativo | Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo | Naturaleza de la relación | Tipo de la operación | Importe (miles de euros) |
|---|---|---------------------------|---|--------------------------|
| Enel, S.P.A. | Endesa Generación, S.A. | Contractual | Otros gastos | 15 |
| Enel, S.P.A. | Endesa Generación, S.A. | Contractual | Venta de bienes (terminados o en curso) | 35.844 |
| Enel, S.P.A. | Endesa Generación, S.A. | Contractual | Compra de activos materiales, intangibles u otros activos | 6.727 |
| Enel, S.P.A. | Endesa Generación, S.A. | Contractual | Venta de activos materiales, intangibles u otros activos | 326.000 |
| Enel, S.P.A. | Endesa Generación, S.A. | Contractual | Compra de bienes (terminados o en curso) | 499 |
| Enel, S.P.A. | Endesa Generación, S.A. | Contractual | Otros gastos | 12.737 |
| Enel, S.P.A. | Endesa Generación, S.A. | Contractual | Compra de bienes (terminados o en curso) | 2.980 |
| Enel, S.P.A. | Endesa Generación, S.A. | Contractual | Otros ingresos | 3.839 |
| Enel, S.P.A. | Endesa Generación, S.A. | Contractual | Beneficios por baja o enajenación de activos | 1.042.981 |
| Enel, S.P.A. | Endesa Ingeniería, S.L. | Contractual | Contratos de gestión o colaboración | 170 |
| Enel, S.P.A. | Endesa Ingeniería, S.L. | Contractual | Compra de bienes (terminados o en curso) | 85 |
| Enel, S.P.A. | Endesa Ireland Ltd. | Contractual | Contratos de gestión o colaboración | 691 |
| Enel, S.P.A. | Endesa Latinoamérica, S.A. | Contractual | Contratos de gestión o colaboración | 5 |
| Enel, S.P.A. | Endesa Operaciones y Servicios Comerciales, S.L. | Contractual | Contratos de gestión o colaboración | 524 |
| Enel, S.P.A. | Endesa Red, S.A. | Contractual | Contratos de gestión o colaboración | 223 |
| Enel, S.P.A. | Endesa Servicios, S.L. | Contractual | Prestación de servicios | 909 |
| Enel, S.P.A. | Endesa Servicios, S.L. | Contractual | Contratos de gestión o colaboración | 422 |
| Enel, S.P.A. | Endesa Trading, S.A. | Contractual | Contratos de gestión o colaboración | 5 |
| Enel, S.P.A. | Endesa Trading, S.A. | Contractual | Otros ingresos | 11.127 |
| Enel, S.P.A. | Endesa Trading, S.A. | Contractual | Otros gastos | 140.070 |
| Enel, S.P.A. | Endesa, S.A. | Contractual | Prestación de servicios | 788 |
| Enel, S.P.A. | Endesa, S.A. | Contractual | Prestación de servicios | 1.438 |
| Enel, S.P.A. | Endesa, S.A. | Contractual | Gastos financieros | 1.137 |
| Enel, S.P.A. | Endesa, S.A. | Contractual | Contratos de gestión o colaboración | 3.344 |
| Enel, S.P.A. | Endesa, S.A. | Contractual | Ingresos financieros | 3.700 |
| Enel, S.P.A. | Endesa, S.A. | Contractual | Prestación de servicios | 22 |
| Enel, S.P.A. | Endesa, S.A. | Contractual | Otros gastos | 1.066 |
| Enel, S.P.A. | Energías de Aragón I, S.L.Unipersonal | Contractual | Contratos de gestión o colaboración | 47 |
| Enel, S.P.A. | Gas Aragón, S.A. | Contractual | Contratos de gestión o colaboración | 304 |
| Enel, S.P.A. | Gas y Electricidad de Generación, S.A.U. | Contractual | Contratos de gestión o colaboración | 2.839 |
| Enel, S.P.A. | Synapsis Soluciones y Servicios It Ltda. | Contractual | Prestación de servicios | 260 |
| Enel, S.P.A. | Unión Eléctrica Canarias Generación, S.A.U. | Contractual | Contratos de gestión o colaboración | 4.471 |

C.3. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

C.4. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

C.5. Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

Sí

Nombre o denominación social del consejero: Don Claudio Machetti

Descripción de la situación de conflicto de interés: Los Consejeros dominicales de Enel, se han encontrado en situación de conflicto de interés en relación al contrato de prestación de servicios intragrupo entre Enel SpA y Endesa, S.A. y en relación a la integración de las actividades de Endesa, S.A. y Enel Green Power SpA, en el ámbito del negocio de las energías renovables en España y Portugal en una única entidad, dentro del perímetro de Enel Green Power SpA (sociedad controlada 100% por Enel SpA), que tienen como objetivo el desarrollo de las energías renovables en el mundo. En ambos casos, el mencionado Consejero abandonó la sesión del Consejo en relación a este punto del orden del día.

Nombre o denominación social del consejero: Don Fulvio Conti

Descripción de la situación de conflicto de interés: Los Consejeros dominicales de Enel, se han encontrado en situación de conflicto de interés en relación al contrato de prestación de servicios intragrupo entre Enel SpA y Endesa, S.A. y en relación a la integración de las actividades de Endesa, S.A. y Enel Green Power SpA, en el ámbito del negocio de las energías renovables en España y Portugal en una única entidad, dentro del perímetro de Enel Green Power SpA (sociedad controlada 100% por Enel SpA), que tienen como objetivo el desarrollo de las energías renovables en el mundo. En ambos casos, el mencionado Consejero abandonó la sesión del Consejo en relación a este punto del orden del día.

Nombre o denominación social del consejero: Don Gianluca Comin

Descripción de la situación de conflicto de interés: Los Consejeros dominicales de Enel, se han encontrado en situación de conflicto de interés en relación al contrato de prestación de servicios intragrupo entre Enel SpA y Endesa, S.A. y en relación a la integración de las actividades de Endesa, S.A. y Enel Green Power SpA, en el ámbito del negocio de las energías renovables en España y Portugal en una única entidad, dentro del perímetro de Enel Green Power SpA (sociedad controlada 100% por Enel SpA), que tienen como objetivo el desarrollo de las energías renovables en el mundo. En ambos casos, el mencionado Consejero abandonó la sesión del Consejo en relación a este punto del orden del día.

Nombre o denominación social del consejero: Don Luigi Ferraris

Descripción de la situación de conflicto de interés: Los Consejeros dominicales de Enel, se han encontrado en situación de conflicto de interés en relación al contrato de prestación de servicios intragrupo entre Enel SpA y Endesa, S.A. y en relación a la integración de las actividades de Endesa, S.A. y Enel Green Power SpA, en el ámbito del negocio de las energías renovables en España y Portugal en una única entidad, dentro del perímetro de Enel Green Power SpA (sociedad controlada 100% por Enel SpA), que tienen como objetivo el desarrollo de las energías renovables en el mundo. En ambos casos, el mencionado Consejero abandonó la sesión del Consejo en relación a este punto del orden del día.

C.6. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El artículo 29 del Reglamento del Consejo de Administración, dispone lo siguiente:

Los administradores no podrán utilizar el nombre de la sociedad ni invocar su condición de administradores de la misma para la realización de operaciones por cuenta propia o de personas a ellos vinculadas.

Ningún administrador podrá realizar, en beneficio propio o de personas a él vinculadas, inversiones o cualesquiera operaciones ligadas a los bienes de la sociedad, de las que haya tenido conocimiento con ocasión del ejercicio del cargo, cuando la inversión o la operación hubiera sido ofrecida a la sociedad o la sociedad tuviera interés en ella, siempre que la sociedad no haya desestimado dicha inversión u operación sin mediar influencia del administrador.

Los administradores deberán comunicar al consejo de administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener, con el interés de la sociedad. En caso de conflicto, el administrador afectado se abstendrá de intervenir en la operación a que el conflicto se refiera.

En todo caso, las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los administradores de la sociedad serán objeto de información en el informe anual de gobierno corporativo.

Los administradores deberán comunicar la participación que tuvieran en el capital de una sociedad con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituya el objeto social, así como los cargos o las funciones que en ella ejerzan, así como la realización por cuenta propia o ajena, del mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social. Dicha información se incluirá en la memoria.

El artículo 26 del Reglamento del Consejo, que establece los deberes de los Consejeros, señala que:

Es función de todos los Consejeros contribuir a la función del Consejo de impulsar y supervisar la gestión de la sociedad. En el desempeño de sus funciones, obrarán con fidelidad al interés social, lealtad y diligencia. Su actuación se guiará únicamente por el interés social, interpretado con plena independencia, procurando siempre la mejor defensa y protección de los intereses del conjunto de los accionistas, de quienes procede su mandato y ante quienes rinden cuentas.

Los Consejeros, por virtud de su cargo, quedan obligados, entre otros, a comunicar las operaciones realizadas por familiares y por sociedades vinculadas patrimonialmente al Consejero, que tengan relevancia para la gestión de la sociedad.

Con respecto al uso de información y de los activos sociales, por parte de los Consejeros, establece el artículo 29 del Reglamento del Consejo que: Los Consejeros no podrán hacer uso con fines privados de información no pública de la sociedad, salvo en caso de ausencia de perjuicio alguno para la misma, o cuando la información sea irrelevante para operaciones de adquisición o venta de valores de la sociedad. En todo caso deberán observarse las normas de conducta establecidas por la legislación y por el Reglamento Interno de Conducta de la sociedad, en el ámbito del Mercado de Valores.

Ningún Consejero podrá hacer uso con carácter personal de los activos de la sociedad, ni tampoco valerse de su posición en ella para obtener una ventaja patrimonial a no ser que satisfaga la adecuada contraprestación. En caso de que se le dispense de tal contraprestación, la ventaja patrimonial así obtenida se conceptuará como retribución indirecta y deberá ser autorizada por el Comité de Nombramientos y Retribuciones.

Por último, establece el Reglamento Interno de Conducta en relación a los conflictos de intereses que:

Las personas sujetas (Consejeros, Altos Directivos, Directivos, empleados, asesores externos) al Reglamento, deberán informar al Secretario General sobre los posibles conflictos de intereses que puedan surgir con la titularidad del patrimonio personal o familiar o con cualquier causa que interfiera en el ejercicio de las actividades que son objeto de este Reglamento.

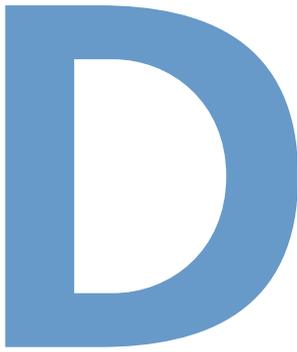
En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses, las personas sujetas deberán consultar al Secretario General que resolverá por escrito. El Secretario General podrá elevar el asunto al Comité de Auditoría y Cumplimiento, cuando por su trascendencia o dificultad lo estime conveniente.

Si el afectado por un posible conflicto de intereses es un miembro del Comité de Auditoría y Cumplimiento o el Consejero Delegado, será el Comité el que resolverá sobre la existencia o no del mismo. Si el afectado fuera el Secretario General, deberá comunicar al Consejero Delegado el posible conflicto para que resuelva sobre su existencia o, en su caso, eleve el asunto al Comité de Auditoría y Cumplimiento.

C.7. ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

No

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:



Sistemas de control de riesgos

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

El Gobierno de los Riesgos consiste en guiar y dirigir el conjunto de acciones estratégicas, organizativas y operativas al objeto de que los gestores puedan maximizar la rentabilidad de la empresa, la preservación o incremento de su patrimonio y fondos propios y la certidumbre en su consecución por encima de determinados niveles, evitando que eventos futuros puedan influir negativamente en la consecución de los objetivos de rentabilidad fijados por la empresa.

El Gobierno de los Riesgos, forma parte del Gobierno Corporativo y es impulsado por la Alta Dirección de la Compañía. Para que sea eficaz, el riesgo debe ser considerado como un elemento más de los Planes Operativos; siendo preciso identificar y analizar qué factores pueden afectar a la consecución de los objetivos empresariales y sus consecuencias cuantificadamente con el fin de determinar las acciones necesarias para que dichos objetivos puedan ser alcanzados con mayor certidumbre.

Los principios generales para el gobierno de los riesgos en Endesa son los siguientes:

1. Se establecen estrategias globales de riesgo, desarrolladas a nivel táctico y operativo, que servirán para orientar la definición y despliegue de los diferentes niveles y tipos de riesgo dentro de la compañía, coherentes con los objetivos de Negocio y de la empresa.
2. Existe un Comité de Riesgos de Endesa encargado de definir, aprobar y actualizar los criterios y principios básicos en los que se han de inspirar las actuaciones relacionadas con el riesgo.
3. El Comité de Riesgos de Endesa es además, el órgano responsable de aprobar la estrategia y la Política Global de Riesgos de Endesa, dentro de las cuales deben desarrollar su actividad los Negocios y Áreas Corporativas.
4. Cualquier actuación que pueda suponer niveles de riesgo superiores a los establecidos por el Comité de Riesgos de Endesa debe contar con su aprobación.
5. Además de los mencionados órganos, el Gobierno de Riesgos, se organiza operativamente a través de la existencia de las funciones de Control de Riesgos y de Gestión de riesgos, siendo ambas funciones independientes.
6. La función de Control de Riesgos es única para toda Endesa y está integrada jerárquicamente. Su responsabilidad es asegurar el cumplimiento de la Política de Riesgos en la que se enmarcan las actuaciones relacionadas con el riesgo.
7. La función de Gestión de Riesgos es propia de cada Negocio o Área Corporativa. Su responsabilidad es dirigir la gestión de los riesgos en su ámbito de competencia. Asimismo, se responsabilizará de implementar los controles de riesgos que aseguren el cumplimiento de las directrices y límites aprobados por el Comité de Riesgos de Endesa.

Los riesgos a los que se enfrenta Endesa en el desarrollo de su actividad se agrupan en:

- Riesgo de negocio: Dentro de esta tipología de riesgo se incluye:
 - Riesgo Legal, que se corresponde con las incertidumbres derivadas de acciones legales o de las Administraciones o a la aplicación e interpretación de contratos, leyes o regulación.

- Riesgo Estratégico y Regulatorio, que es aquél ligado a posibles pérdidas de valor o resultados derivados de las incertidumbres estratégicas, cambios en el entorno y en el mercado/competencia, y alteraciones en el marco regulatorio. Incluye el riesgo país, el riesgo de limitación de dividendos, el de expropiación total o vía regulación expropiante.
- Riesgo de mercado: Riesgo de que variaciones en precios y variables de mercado produzcan cambios en el valor o margen de empresa. Estos riesgos se clasifican en:
 - Riesgo de commodity, o riesgo de que los precios de las materias primas combustibles o energía, en sus divisas de cotización respectivas varíen.
 - Riesgo de tipo de interés: riesgo ante variaciones de los tipos de interés y márgenes crediticios o inflación.
 - Riesgo de tipo de cambio: riesgo ligado a la variación en la paridad de las monedas.
 - Riesgo de liquidez y financiación: en relación con el pasivo es el riesgo ligado a la imposibilidad de realizar transacciones o al incumplimiento de obligaciones procedentes de las actividades operativas o financieras por falta de fondos o acceso a los mercados financieros. En relación con el activo es el riesgo de no poder obtener en un momento dado adquirente del activo para la venta a precio de mercado o la falta de precio de mercado.
 - Riesgo de renta variable, o riesgo ante las variaciones de precio de acciones u otros índices de renta variable.
 - Riesgo de crédito o riesgo de contraparte: es el riesgo de insolvencia, concurso de acreedores o quiebra o de posibles incumplimientos de pago de obligaciones dinerarias o cuantificables, por parte de las contrapartes a las que la empresa ha otorgado efectivamente crédito neto, por cualquier causa, y están pendientes de liquidación o cobro.
 - Riesgo operacional: es el riesgo de incurrir en pérdidas como consecuencia de la no existencia o existencia inadecuada de procedimientos, recursos humanos y sistemas, o por acontecimientos externos.

El Sistema de Control de Riesgos de Endesa, en el que el riesgo global se define como el riesgo resultante de la consolidación de todos los riesgos a los que está expuesta considerando los efectos de mitigación entre las diferentes exposiciones y categorías del mismo, permite la consolidación de las exposiciones al riesgo de las unidades y áreas de negocio de la Compañía y su valoración, así como la elaboración de la correspondiente información de gestión para la toma de decisiones en términos de riesgo y de empleo adecuado de capital.

El Proceso de Control y Gestión de Riesgos obedece a un modelo basado, por una parte, en el estudio permanente del perfil de riesgo, en las mejores prácticas actuales en el sector energético o de referencia en la gestión de riesgos, en criterios de homogeneidad de las mediciones, en la separación entre gestores y controllers de riesgo; y, por otra parte, en asegurar la conexión entre el riesgo asumido y los recursos necesarios para operar los negocios optimizando la relación riesgo-retorno de los negocios.

El Ciclo de Control y Gestión de Riesgos es el conjunto de actividades relacionadas con la identificación, medición, control y gestión de los distintos riesgos incurridos por los Negocios y la Corporación y está orientado a que exista un control y gestión adecuados de los riesgos.

- Identificación. El objetivo de la identificación de riesgos del Grupo Endesa es el mantenimiento de un repositorio priorizado y actualizado de todos los

riesgos asumidos por la corporación a través de la participación coordinada y eficiente de todos los niveles de la Compañía. El proceso se fundamenta en las siguientes tareas:

- Capturar de manera continua los nuevos riesgos/oportunidades relevantes asumidos por el Grupo.
 - Incorporar y actualizar de manera periódica las características/descripciones de los riesgos capturados.
 - Obtener una cuantificación preliminar de los riesgos identificados.
 - Obtener una priorización de los riesgos de acuerdo a un conjunto de criterios de clasificación por importancia relativa establecidos.
 - Integrar la información obtenida en un Mapa de Riesgos del Grupo Endesa incorporado en el esquema de reporting corporativo.
- **Medición.** El objetivo de la medición de parámetros que permitan una agregación y comparación de riesgos del Grupo Endesa es la obtención de una cuantificación global de la exposición al riesgo asumida, incluyendo todas las posiciones del Grupo. En función del ámbito de toma de decisiones se utilizan las siguientes métricas: Valor en Riesgo, EBITDA en Riesgo, Margen en Riesgo. Este objetivo se consigue a través de la realización de las siguientes tareas:
 - Obtención en tiempo de información única, consistente y fiable de posiciones y factores de riesgo.
 - Modelización de posiciones y factores de riesgo de forma consistente.
 - Obtención de las métricas que integren todos los riesgos del Grupo Endesa.
 - Obtención de métricas complementarias que permitan el entendimiento de la estructura de riesgo asumida por el Grupo Endesa.
 - Incorporación al esquema de reporting de riesgos de la información elaborada a partir del proceso de medición.
- **Control.** El objetivo del control de riesgos es garantizar la adecuación de los riesgos asumidos por Endesa en su conjunto. Este objetivo se consigue a través de las siguientes tareas:
 - Se definen referencias cuantitativas (límites) que reflejan la estrategia de Endesa y la predisposición al riesgo establecida por la Alta Dirección.
 - Se realiza el seguimiento de los límites establecidos.
 - Se identifican y toman en consideración posibles incumplimientos de los límites fijados.
 - Se establecen las acciones, procesos y flujos de información necesarios para proporcionar la posibilidad de revisar la estructura de límites de forma temporal con el fin de aprovechar oportunidades específicas surgidas en cada actividad.
- **Gestión.** El objetivo de la gestión de riesgos es la ejecución de las acciones encaminadas a la adecuación de los niveles de riesgo asumidos en cada nivel de la Compañía, a la predisposición y tolerancia al riesgo fijada.

D.2. Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo:

Sí

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

Riesgo materializado en el ejercicio: Existe una exposición constante a riesgos como el regulativo, de tipos de interés, de cambio...

Circunstancias que lo han motivado: Los riesgos se han mantenido en el ejercicio dentro de términos normales y acordes con la actividad desarrollada.

Funcionamiento de los sistemas de control: Los sistemas de control han funcionado adecuadamente.

D.3. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

Sí

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

Nombre de la comisión u órgano: Comisión de Riesgos de Endesa

Descripción de funciones: Su misión es la de efectuar el seguimiento periódico del nivel de exposición al riesgo de Endesa, sus Negocios y Áreas Corporativas, analizar los riesgos relevantes que puedan afectar a las previsiones de POA y a las Operaciones Relevantes.

Sus principales funciones son las siguientes:

- Analizar y elaborar recomendaciones sobre la adecuación de los procedimientos de control de riesgo.
- Analizar los incumplimientos de políticas o límites aprobadas por el CRE en el ámbito de la Norma de Gobierno de Riesgos.
- Hacer el seguimiento de los excedidos en los límites de riesgo y de las acciones correctivas decididas por el CRE.
- Supervisar y discutir el impacto en riesgo de las Operaciones Relevantes.

Composición de la Comisión de Riesgos de Endesa:

Presidente:

Subdirector General Riesgos y Relación con Inversores

Miembros:

Director de Control de Riesgos

Subdirector de Control de Riesgos Corporativos, Energéticos y de Crédito

Subdirector Control de Riesgo Financiero

Director de Análisis y Gestión de Riesgos

Director Regional de Gestión de la Energía Latinoamérica

Director de Mercados de Capitales y Gestión de Riesgos Financieros

Subdirector General de Finanzas

Subdirector General Estrategia de Negocio

Subdirector General Planificación y Control España y Portugal

Director Planificación y Control Latinoamérica

Director Asesoría Jurídica Corporativa y Financiera

Director de Previsión Social

Director de Auditoría Interna

Secretaría:

Subdirector de Control de Riesgos Corporativos, Energéticos y de Crédito

Nombre de la comisión u órgano: Comité de Auditoría y Cumplimiento.

Descripción de funciones: Este Comité es un órgano perteneciente al Consejo de Administración de Endesa, S.A. que, en el ámbito de Cumplimiento y Auditoría Interna, tiene encomendada la función de impulsar y supervisar el Gobierno de los Riesgos.

Nombre de la comisión u órgano: Comité de Riesgos de Endesa.

Descripción de funciones: El Comité de Riesgos de Endesa es el órgano encargado de definir, aprobar y actualizar los principios básicos en los que se han de inspirar las actuaciones relacionadas con el riesgo.

Las principales funciones del Comité de Riesgos de Endesa (en adelante, CRE) son:

- Aprobar la Política Global de Riesgos de Endesa, emitirla y registrarla como documento normativo propio.
- Aprobar las tipologías y umbrales de las «Operaciones Relevantes» y darlas a conocer, al menos, en el proceso de elaboración del POA.
- Identificar las Áreas Corporativas que gestionan el valor de una cartera, margen o costes y, en su caso, los riesgos que puedan existir en la empresa y cuya gestión no esté realizando ninguna unidad.
- Establecer y actualizar los criterios, principios básicos y estrategia global de riesgos en coherencia con las actividades de Endesa en sus diferentes Negocios/Áreas Corporativas.
- Asegurar su adaptación y desarrollo en los Negocios y Áreas Corporativas.
- Aprobar las metodologías de medida de riesgo global de Endesa.
- Aprobar los límites de riesgo globales en los que desarrollan su actividad los Negocios y Áreas Corporativas propuestos por el D.G. Económico-Financiero.
- Resolver los conflictos que se le planteen con relación a cualquier aspecto referido a los Riesgos.
- Revisar al menos trimestralmente el nivel de exposición al riesgo de Endesa.
- Supervisar la información de aquellas operaciones que han sido identificadas como relevantes.
- Analizar a través de los Informes de Gestión el impacto en los resultados de Negocio de las operaciones clasificadas como relevantes.
- Analizar el nivel de exposición al riesgo de Endesa, sus Negocios y Áreas Corporativas.
- Autorizar aquellas operaciones que por su elevado impacto en el nivel de riesgo superen los límites fijados por el CRE.
- Dar instrucciones de carácter correctivo en caso de incumplimiento de cualquier aspecto recogido en el marco regulatorio de riesgos.

Composición del Comité de Riesgos de Endesa:

Presidente:

Consejero Delegado

Miembros:

Director General Económico Financiero

Director General España y Portugal

Director General Latinoamérica

Director General Estrategia y Desarrollo

Secretaría:

Subdirector General Riesgos y Relación con Inversores

Nombre de la comisión u órgano: Comité de Riesgos de Negocio.

Descripción de funciones: Su misión es la aplicación de la Política de Riesgos de Endesa y del Negocio.

Las principales funciones de este Comité son:

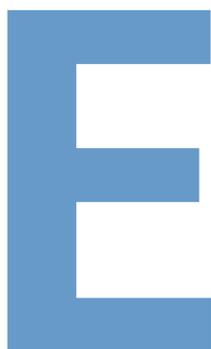
- Aprobar la Política de Riesgos del Negocio, de acuerdo a la Política Global de Riesgos de Endesa, emitirla y registrarla como documento normativo propio.
- Dar instrucciones de carácter correctivo en caso de incumplimiento de la normativa interna de Endesa.
- Analizar y revisar periódicamente el nivel de exposición al riesgo de su Negocio y Empresas.
- Autorizar aquellas operaciones que por su elevado impacto en el nivel de riesgo superen los límites fijados para su ámbito, trasladándolas en su caso al CRE.
- Mantener informada a la Comisión de Riesgos de Endesa de los principales acuerdos tomados en su ámbito.

D.4. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

La Sociedad y sus empresas filiales desarrollan su actividad en el marco de diversas normativas: sectoriales, de mercados de valores, medioambientales, laborales, fiscales, etc. en España y los otros países en los que desarrolla sus actividades. Por ello ha establecido normas, procedimientos y controles que permiten evitar incumplimientos o, en el caso de que eventualmente pudieran darse, sean corregidas con prontitud.

Cada área de negocio o corporativa de la Compañía es responsable del cumplimiento de la normativa aplicable al sector en que desarrolla su actividad; sin embargo, existen cuatro unidades con responsabilidades claramente delimitadas, que garantizan el cumplimiento de la normativa interna y externa que afectan a Endesa y sus sociedades filiales:

- Secretaría General y del Consejo de Administración, que atiende a la legalidad formal y material de las actuaciones de los Órganos de Gobierno de la Sociedad comprobando su regularidad estatutaria, el cumplimiento de las disposiciones emanadas de los organismos reguladores y vela por la observancia de los principios y criterios de buen gobierno.
- Dirección General de Asesoría Jurídica, se encarga de impulsar aquellas medidas que garanticen que Endesa y las sociedades del Grupo cumplen con la normativa vigente, en todos los aspectos que le son de aplicación. Para ello, los procedimientos internos aseguran su participación en todas las áreas de negocio donde pueda haber impactos legales significativos. Adicionalmente, la Sociedad contrata el asesoramiento necesario en relación con las regulaciones que le afectan, tanto en España como en los otros países en los que tiene presencia.
- Dirección General de Auditoría, que tiene como misión velar por el cumplimiento de la normativa interna de Endesa, de aplicación directa en las filiales participadas al 100 por cien por Endesa. En el resto de sociedades donde Endesa participa, sus representantes en los órganos de gobierno y de gestión promoverán la adopción de la normativa interna. Asimismo, se encarga de coordinar y supervisar los trabajos realizados por las firmas de auditoría externa contratadas.
- Dirección General Económico Financiera, supervisa y coordina la financiación de las áreas de negocio y empresas filiales y, respecto al control de riesgos, identifica, evalúa y controla los mismos, y verifica si el grupo está dentro de los límites fijados.



Junta General

E.1. Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

No

| | % de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales | % de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103 |
|-----------------------------------|--|--|
| Quórum exigido en 1ª convocatoria | 0 | 0 |
| Quórum exigido en 2ª convocatoria | 0 | 0 |

E.2. Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

No

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

Ni los Estatutos Sociales, ni el Reglamento de la Junta General de Accionistas otorgan derechos a los accionistas de la Sociedad distintos de los establecidos en la Ley de Sociedades de Capital, tanto para las acciones ordinarias como para las acciones sin voto, rescatables o privilegiadas.

E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos Sociales, la Sociedad aprobó su Reglamento de la Junta General de Accionistas, con el objetivo de potenciar la participación de los accionistas en la misma mediante una adecuada ordenación de los mecanismos que faciliten su información y estimulen su contribución a la formación de la voluntad social a través del ejercicio de los derechos de intervención en las deliberaciones y de voto.

ENDESA realiza, en la medida de lo posible, una política activa destinada a obtener la mayor difusión de la convocatoria de la Junta General y trata de incentivar la participación de los accionistas en la misma, con medidas como las siguientes:

- Máxima difusión del anuncio de convocatoria de la Junta General, publicándolo además de en el BORME, en diversos diarios de difusión nacional y el máximo periodo de tiempo entre la publicación de la convocatoria y la celebración de la Junta General, que ha sido de 34 días en el año 2010, 34 y 38 días en el año 2009 (Junta General Ordinaria y Junta General Extraordinaria), 32 días en el año 2008, 36 y 52 días en el año 2007 (Junta General Ordinaria y Junta General Extraordinaria), 32 días en el año 2006 y 35 días en el año 2005, de forma que los accionistas tuvieron a su disposición el contenido íntegro de los acuerdos y otras informaciones complementarias con tiempo suficiente.

- Incremento de los canales habituales de comunicación del accionista con la Sociedad poniendo a su disposición un buzón adicional en la página web bajo el epígrafe Junta General.
- Retransmisión en directo de la Junta General a través de la página web de la Sociedad (www.endesa.es).
- Para la Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de 2010, 2009, 2008, 2007, 2006 y 2005, voto y delegación por medios de comunicación a distancia, correo postal y electrónico.

En resumen, la Sociedad viene realizando durante los últimos años un permanente esfuerzo para conseguir la mayor participación posible de los accionistas en las juntas generales, así el quórum de los cinco últimos ejercicios ha sido el siguiente:

| Año | Quórum | |
|------|--------|------------------------------|
| 2005 | 66,23% | |
| 2006 | 48,26% | |
| 2007 | 75,11% | Junta General Ordinaria |
| 2007 | 93,57% | Junta General Extraordinaria |
| 2008 | 93,84% | |
| 2009 | 93,54% | Junta General Ordinaria |
| 2009 | 93,75% | Junta General Extraordinaria |
| 2010 | 93,99% | |

E.5. Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

Sí

Detalle las medidas:

La garantía de independencia y buen funcionamiento de la junta general viene dada por la existencia del Reglamento de la Junta General del que se dotó la Compañía en el año 2003, que en su artículo 1. establece que el Reglamento: regula, de conformidad con las disposiciones legales y los Estatutos Sociales, la organización y funcionamiento de la Junta General de Accionistas, su convocatoria, preparación, información, concurrencia y desarrollo, con el fin de facilitar a los accionistas el ejercicio de sus correspondientes derechos, contribuyendo así a la formación de la voluntad social a través del ejercicio de los derechos de intervención en las deliberaciones y de voto.

E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

| Fecha de Junta | % de presencia física | % en representación | % voto a distancia | | Total |
|----------------|-----------------------|---------------------|--------------------|-------|--------|
| | | | Voto electrónico | Otros | |
| 21/06/2010 | 92,072 | 1,908 | 0,000 | 0,015 | 93,995 |

E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

Junta General Ordinaria 21 de junio 2010:

Primero. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales Individuales de Endesa, S.A. (Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria), así como de las Cuentas Anuales Consolidadas de Endesa, S.A. y Sociedades Dependientes (Balance de Situación Consolidado, Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidada, Estado Consolidado del Resultado Global, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto Consolidado, Estado de Flujos de Efectivo Consolidado y Memoria), correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2009.

Este acuerdo se aprueba por mayoría, con el voto a favor de: 995.176.754 acciones un 99,99974%; el voto en contra de: 410 acciones un 0,00004%; la abstención de 2.151 acciones un 0,00022%; y el voto en blanco de: 0 acciones.

Segundo. Examen y aprobación, en su caso, del Informe de Gestión Individual de Endesa, S.A. y del Informe de Gestión Consolidado de Endesa, S.A. y Sociedades Dependientes correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2009.

Este acuerdo se aprueba por mayoría, con el voto a favor de: 995.176.235 acciones un 99,99969%; el voto en contra de: 410 acciones un 0,00004%; la abstención de 2.670 acciones un 0,00027%; y el voto en blanco de: 0 acciones.

Tercero. Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2009.

Este acuerdo se aprueba por mayoría, con el voto a favor de: 994.504.099 acciones un 99,93215%; el voto en contra de: 670.446 acciones un 0,06737%; la abstención de 4.770 acciones un 0,00048%; y el voto en blanco de: 0 acciones.

Cuarto. Examen y aprobación, en su caso, de la aplicación del resultado y de la distribución del dividendo correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2009.

Este acuerdo se aprueba por mayoría, con el voto a favor de: 995.174.225 acciones un 99,99949%; el voto en contra de: 105 acciones un 0,00001%; la abstención de 4.985 acciones un 0,00050%; y el voto en blanco de: 0 acciones.

Quinto. Delegación en el Consejo de Administración por el plazo de cinco años de la facultad de emitir obligaciones, bonos, pagarés y demás valores de renta fija de análoga naturaleza, tanto de naturaleza simple como canjeables y/o convertibles en acciones de la Sociedad así como warrants, con atribución, en el caso de valores convertibles o que den derecho a la suscripción de nuevas acciones, de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas, así como de la facultad de emitir participaciones preferentes, de garantizar las emisiones de las sociedades del Grupo y de solicitar la admisión a negociación en mercados secundarios de los valores emitidos.

Este acuerdo se aprueba por mayoría, con el voto a favor de: 994.364.012 acciones un 99,91808%; el voto en contra de: 806.327 acciones un 0,08102%; la abstención de 8.976 acciones un 0,00090%; y el voto en blanco de: 0 acciones.

Sexto. Autorización para que la Sociedad y sus filiales puedan adquirir acciones propias al amparo de lo dispuesto en el artículo 75 y en la disposición adicional primera de la Ley de Sociedades Anónimas. Este acuerdo se aprueba por mayoría, con el voto a favor de: 994.679.520 acciones un 99,94978%; el voto en contra de: 496.972 acciones un 0,04994%; la abstención de 2.823 acciones un 0,00028%; y el voto en blanco de: 0 acciones.

Séptimo. Información sobre la modificación del Reglamento del Consejo de Administración.

Punto informativo:

Octavo. Autorización al Consejo de Administración para la ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la Junta, así como para sustituir las facultades que reciba de la Junta, y concesión de facultades para la elevación a instrumento público e inscripción de dichos acuerdos y para su subsanación, en su caso. Este acuerdo se aprueba por mayoría, con el voto a favor de: 995.106.284 acciones un 99,99266%; el voto en contra de: 68.844 acciones un 0,00692%; la abstención de 4.187 acciones un 0,00042%; y el voto en blanco de: 0 acciones.

Para más información sobre los acuerdos adoptados en la Junta celebrada en 2010, ver página web.

E.9. Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

No.

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General

E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

La política seguida por la Sociedad sobre esta cuestión se adapta a lo dispuesto en sus Estatutos Sociales, el Reglamento de la Junta General de Accionistas y la normativa legal vigente.

E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

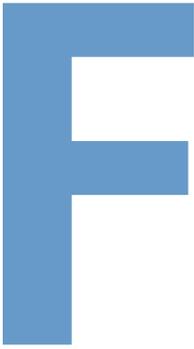
No.

E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

La dirección de la página web de la Sociedad es www.endesa.es, aunque se puede acceder desde www.endesa.com. Desde la página principal del site se entra al contenido de Gobierno Corporativo por dos canales diferentes:

- Gobierno Corporativo.
- Información para Accionistas e Inversores.

Asimismo, dicha información se encuentra replicada en idioma inglés, aunque estructurada en diferente forma.



Grado de seguimiento de las recomendaciones de Gobierno Corporativo

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: C.4 y C.7

No aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

- a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante «filialización» o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
- b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
- c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Ver epígrafe: E.8

Cumple

- 6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Ver epígrafe: E.4

Cumple

- 7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

- 8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

- a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:
 - i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
 - ii) La política de inversiones y financiación;
 - iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
 - iv) La política de gobierno corporativo;
 - v) La política de responsabilidad social corporativa;
 - vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
 - vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
 - viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

- b) Las siguientes decisiones:

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epígrafe: B.1.14

- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Ver epígrafe: B.1.14

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
 - iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;
 - v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados («operaciones vinculadas»).
- Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- 1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;
- 2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;
- 3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad. Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple

- 9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Cumple

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3

No Aplicable

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

- 1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.
- 2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3

Cumple

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4

Cumple

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3

Cumple

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Ver epígrafe: B.1.21

No aplicable

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado. Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple parcialmente

Con respecto a la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, establece el artículo 46 de los Estatutos que el Consejo deliberará sobre el orden del día y también sobre las cuestiones que proponga el Presidente o la mayoría de los vocales, presentes o representados. Además, establece el artículo 10.2 del Reglamento del Consejo, que un tercio de sus miembros podrá pedir, con antelación a la celebración de la reunión, la inclusión de aquellos puntos que a su juicio sea conveniente tratar.

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30

Cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

No aplicable

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafe: B.1.19

Cumple

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: B.1.41

Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Cumple parcialmente

La modificación de los Estatutos en la Junta General Extraordinaria de 25 de septiembre de 2007 suprimió la regla sobre el número de consejos de los que pueden formar parte sus consejeros.

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.

- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2

Cumple

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultas de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente. Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

No aplicable

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: B.1.5

No aplicable

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

- a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;
- b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:
 - i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.
 - ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;
 - iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y
 - iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
- c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente. d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:

- i) Duración;
- ii) Plazos de preaviso; y
- iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.15

Cumple

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3 y B.1.3

Cumple

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

No aplicable

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el

ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe: B.1.16

Cumple parcialmente.

El Consejo de Administración pone a disposición de los accionistas, desde el anuncio de convocatoria de la Junta General, el Informe sobre la política de retribuciones de los consejeros, abordando todas las cuestiones a que se refiere la recomendación 35 y el resto de cuestiones requeridas en esta recomendación. No obstante, el reglamento del Consejo de Administración y el Reglamento de la Junta, no recogen la figura de la votación consultiva.

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
 - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
 - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
 - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
 - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
 - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
 - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
 - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
 - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.

- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
 - i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
 - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;

- iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
 - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Cumple

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, «Comisión Delegada»), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6

Cumple parcialmente.

El Consejo está formado por un 44,44% de consejeros dominicales, un 33% de independientes y un 22,22% de ejecutivos. La Comisión Ejecutiva se compone de un 40% de consejeros dominicales, un 20% de independientes y un 40% de ejecutivos.

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

Explique

En las reuniones del Consejo se da cuenta de los acuerdos adoptados en la Comisión Ejecutiva, pero no se entrega copia de las actas.

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones. Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.

- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Cumple parcialmente.

Se cumple parcialmente el apartado e). Se levanta acta de todas las reuniones, pero no se remite copia a todos los miembros del Consejo, ya que todos los miembros del Comité de Auditoría y Cumplimiento y del Comité de Nombramientos y Retribuciones, lo son al mismo tiempo del Consejo de Administración y asimismo, los Presidentes de ambos Comités informan de los acuerdos adoptados al Consejo.

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse; d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafes: D

Cumple

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
 - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

Cumple

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos —o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola— sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: B.2.1

Explique:

El Comité de Nombramientos y Retribuciones está compuesto por cuatro miembros, 50% consejeros independientes y 50% dominicales. En cualquier caso hay que tener en cuenta el accionariado de la sociedad, el 92,063% del capital pertenece a un único accionista.

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: B.2.3

Cumple parcialmente

Con respecto al apartado b) no está contemplado en la regulación interna de Endesa.

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Proponer al Consejo de Administración:
 - i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
 - ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
 - iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3

Cumple

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple



Otras informaciones de interés

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

B.1.30.

El cálculo del porcentaje de no asistencias sobre el total de votos del ejercicio, se ha calculado sobre la base de multiplicar el número total de reuniones del Consejo por el número de miembros de dicho Consejo.

C.2

Las Operaciones Vinculadas, contenidas en el apartado C.2 han sido realizadas por Enel, S.p.A. o filiales de ella dependientes. La concreción de dichas Operaciones Vinculadas están contenidas en las Memorias de las Cuentas Anuales de Endesa, S.A. y Endesa S.A. y Sociedades Filiales.

CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS TRIBUTARIAS:

El 20 de diciembre de 2010 el Consejo de Administración de Endesa, S.A. aprobó la adhesión de Endesa al Código de Buenas Prácticas Tributarias. En sesión celebrada el día 22 de febrero de 2011, el Comité de Auditoría y Cumplimiento, ha aprobado las políticas fiscales, conforme a lo dispuesto en el citado Código, que serán de aplicación durante el ejercicio 2011.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

No

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

22/02/2011

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

No

Edita:

Dirección General de Comunicación

Diseño:

Dirección General de Comunicación / Estudio OdZ

Maquetación y Preimpresión:

Cromotex

Impresión

Tf Artes Gráficas

Comprometidos con el Medio Ambiente

Depósito legal:

M-222 ???-2011

Este libro ha sido producido bajo las normas ISO 9001:2008 Sistema de Gestión de la Calidad, e ISO 14001:2004 Sistema de Gestión Medioambiental y verificada según el EMAS. Dichos sistemas verifican que en todo momento el proceso se realiza optimizando tanto la parte productiva como la gestión de residuos de acuerdo a la normativa vigente. Todos los papeles empleados proceden de bosques gestionados de manera responsable y han sido fabricados libre de cloro elemental (ECF) con pH neutro y están libres de metales pesados. Papel adecuado para archivo según la norma ISO 9076



Impreso en papel certificado FSC



Fuentes mixtas

Grupo de producto de bosques bien gestionados y otras fuentes controladas
www.fsc.org Cert no. SGS-COC-005575
© 1996 Forest Stewardship Council



Ribera del Loira 60
28042 Madrid
Tel 912131000
www.endesa.es